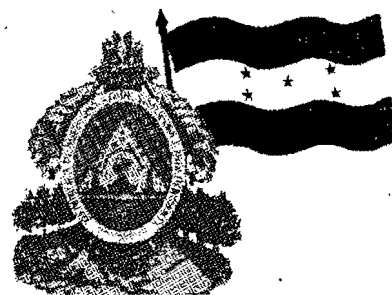


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 2 DE JUNIO DEL 2009. NUM. 31,925

Sección A

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 186-2009

Tegucigalpa, M.D.C., 26 de marzo, 2009

EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. 002-2002, el Presidente de la República delegó en el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245, atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 420-2008, de fecha 8 de abril de 2008, el Secretario de Estado del

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Acuerdo No. 186-2009 y 117-2009.

A. 1-3

AVANCE

A. 4

Sección B

Avisos Legales

Dispensable para su comodidad

B. 1-72

Ramo **VÍCTOR MEZA**, delegó en el Subsecretario de Justicia, ciudadano **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar los Acuerdos, dispensando la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil.

ACUERDA:

PRIMERO: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

EL	ELLA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
JOHNNY LAURENCE HOCH MOYA	DIGNA CAROLINA ORELLANA ORELLANA	CORTES	San Pedro Sula
JOSE DE LA CRUZ FONSECA GODOY	ZOILA MARICELA GODOY ZEPEDA	FRANCISCO MORAZAN	Tatumbula
NELSON YOVANNI GARAY MORAN	DERLI MARLEN GODOY AMADOR	FRANCISCO MORAZAN	Tatumbula
ANGEL DAVID GODOY PEÑA	CARMEN MARIA ESPINOZA COLINDRES	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
RODOLFO ARMANDO ZEPEDA VALLADARES	RAQUEL ZEPEDA BARRIENTOS	FRANCISCO MORAZAN	Tatumbula

MANUEL DE JESUS COLINDRES ZEPEDA	DELIA YECENIA AVILA AVILEZ	FRANCISCO MORAZAN	Tatumbla
SANTOS EDILIA AVILA AVILEZ	JUAN DE LA CRUZ COLINDRES ZEPEDA	FRANCISCO MORAZAN	Tatumbla
LUIS ARMANDO MURILLO GALLEGOS	INGRI YOJANA GOMEZ JUANEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
CARLOS EMIGDIO CASCO SANABRIA	MIRNA AMALIA FLORES SANCHEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
LEONIDAS EZEQUIEL GARCIA GARCIA	CRISTINA RAMONA FERRERA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
DAVID YOVANNI SALGADO MURILLO	PAULA AZUCENA CUADRA CACERES	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
JOSE ANTONIO PALOMO MARTINEZ	MELISSA JOHANA MEDINA MARTINEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
CARLOS ALBERTO ESPINO SALGADO	HULDA HURAI CABRERA MALDONADO	FRANCISCO MORAZAN	Santa Lucía
NOE ISAC CASTRO ZUNIGA	BRENDA DALILA ARGUETA CERRATO	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
REGINA MARIA DIAZ NAVAS	JUAN CARLOS ZAVALA MONTOYA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
JAVIER EDGARDO CUESTAS PASCUAL	MARIA DALILA CARRASCO GOMEZ	FRANCISCO MORAZAN	Valle de Ángeles
DARWIN DAVID AGUILAR LOPEZ	EUJENIA MARGARITA REYES LACAYO	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
GUSTAVO ERNESTO AVILA GRISSIN	ELA MARIA RIVERA CHACON	CORTES	San Pedro Sula
HECTOR EDUARDO DISCUA APARICIO	BLANCA LIDIA VALLADARES RAMOS	CORTES	San Pedro Sula
DENIS ARTURO QUANTG PICHARDO	ALEJANDRA MARIA VILLALVIR RUIZ	CORTES	San Pedro Sula
GILBERTO AGUILAR CARBAJAL	IRIS OBDULIA VASQUEZ VASQUEZ	CORTES	San Pedro Sula
JOSE NOE GOMEZ RIVERA	GLADIS ARA LI ROMERO	CORTES	San Pedro Sula
OSMAN REYLELL CARBAJAL PONCE	KARLA MELISSA MEJIA MUNGUIA	CORTES	San Pedro Sula
JOSE ALEJANDRO FAJARDO AMAYA	MONICA GABRIE GARCIA	CORTES	San Pedro Sula
MOISES ENRIQUE HEPBURN RIVERA	ROSLYN DESIRE FUNEZ PACHECO	CORTES	San Pedro Sula
JORGE OMAR TORRES LARUANO	LIA VILLANEY CANALES VALLADARES	CORTES	San Pedro Sula
JOSE ALFREDO EUCEDA	DELMYS PAULA BARAHONA RODRIGUEZ	YORO	El Progreso
EVELYN YANETH VILLATORO BACA	PEDRO JAVIER BACA FUNEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

PUBLÍQUESE.

JOSÉ RICARDO LARA WATSON
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA
SECRETARIO GENERAL

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

DOUGLAS SHERAN
Gerente General

MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ CASTILLO
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia: 230-4956
Administración: 230-9026
Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 117-2009

Tegucigalpa, M.D.C., 17 de febrero de 2009

EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. 002-2002, el Presidente de la República delegó en el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245, atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 420-2008, de fecha 8 de abril de 2008, el Secretario de Estado del Ramo **VÍCTOR MEZA**, delegó en el Subsecretario de Justicia, ciudadano **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar los Acuerdos, dispensando la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil.

A C U E R D A:

PRIMERO: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

EL	ELLA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
MAURICIO VILLANUEVA ARJTA	LIZEIDA LASTENIA CANALES LAINEZ	CORTES	San Pedro Sula
MARIO LOPEZ	GLORIA MARCELA MEJIA MOREIRA	CORTES	San Pedro Sula
JOSE IGNACIO CARDONA MONTES	ELENA DEL CARMEN CUELLAR RAMIREZ	CORTES	San Pedro Sula
CARLOS WILFREDO UMAÑA ESPINAL	DINORA LIZETT FLORES NUÑEZ	CORTES	San Pedro Sula
CARLOS PEREZ BERMUDEZ	ALEYDA ARGENTINA GUTIERREZ DUBON	CORTES	San Pedro Sula
LUIS ALONZO OCHOA CRUZ	AUGENCIA OSORTO	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
MARIO FERMAN PAZ VALLE	INGRID LETICIA CRUZ SERPAS	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
LUIS EDGARDO ESCOBAR BECERRA	MIRNA MARGARITA MEJIA HERNANDEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
JULIA CAROLINA VELASQUEZ GUTIERREZ	OSMAN ELIEZER BU BORJAS	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
NATHAN ANDREW JONES	ISSYS PAOLA CASTAÑEDA AGUILAR	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
ANA ISABEL HERNANDEZ AMAYA	OSCAR ULISES CASTAÑEDA PEREZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
ANWAR GERARDO GARCIA RODRIGUEZ	PAOLA MACARENA TOLEDO BAIRES	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
OSCAR GERARDO ZUNIGA TROCHEZ	JOHANA YAMILETH LOPEZ ZUNIGA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
ENRIQUE ALBERTO CRUZ ORTIZ	KEREN DINORAH RODAS BUSTILLO	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
ERICK ROBERTO RODRIGUEZ AGUILAR	OGLA NOHEMI GIRON FLORES	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
JESUS AMELIO MENDOZA PEREZ	MARIA ANA MENDOZA MEDINA	FRANCISCO MORAZAN	Ojojona
DENIS ARMANDO HERNANDEZ MARADIAGA	ERYCA DINORA MENDOZA MENDOZA	FRANCISCO MORAZAN	Ojojona
NELZON ALEXANDER MENDOZA MENDOZA	ADELA NOHEMY AGUILAR SALGADO	FRANCISCO MORAZAN	Ojojona
TATIANA WALESKA BARRIENTOS ARGUIJO	PABLO CANALES GARCIA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
CLAUDIO AURELIO DIAZ SANDOVAL	GABRIELA SOFIA LUQUE MONTES	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

PUBLÍQUESE.

JOSÉ RICARDO LARA WATSON
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA
SECRETARIO GENERAL

Avance

Próxima Edición

1) *Acuerda: La publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil.*

Suplementos

¡Pronto tendremos!

A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. Planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Barrio El Centro 5a. calle, 6 y 7 avenida, 1/2 cuadra arriba de Farmacia SIMÁN. Tel.: 550-8813	Choluteca, Choluteca barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 291-0370, 291-0355, 230-6767 y 230-3026

Suscripciones:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

*Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
 Precio unitario: Lps. 5.00
 Suscripción Lps. 1,000.00 anual, seis meses Lps. 500.00*

Empresa Nacional de Artes Gráficas
 (E.N.A.G.)
 PBX: 230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección "B"

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN No. 660-2009. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, catorce de abril de dos mil nueve.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha cuatro de diciembre de dos mil ocho, según expediente P.J. No.04122008-2833, por el Abogado **RIKI NELSON DUBÓN TURCIOS**, en su carácter de apoderado legal del **PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO DE LA RESIDENCIAL CONCEPCIÓN**, con domicilio en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, kilómetro y medio de la colonia Altos de Toncontín, sobre carretera que conduce a la Represa La Concepción; su área de acción será Residencial Concepción, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable No. U.S.L.1069-2009 de fecha dos de abril de dos mil nueve.

CONSIDERANDO: Que el **PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO DE LA RESIDENCIAL CONCEPCIÓN**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 200-A-2008 del 11 de febrero de 2008, el Secretario de Estado delegó, en el Subsecretario de Estado en el Ramo de Justicia, **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjerías y Trámites Varios, asimismo Subdelegó en el citado funcionario la firma de Resoluciones de Personalidad Jurídica y de Naturalización.

PORTANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto No. 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008-97 contentivo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica al **PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO DE LA RESIDENCIAL CONCEPCIÓN**, con domicilio en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, kilómetro y medio de la colonia Altos de Toncontín, sobre carretera que conduce a la Represa La Concepción; su área de acción será Residencial Concepción y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DEL PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO DE LA RESIDENCIAL CONCEPCIÓN

CAPÍTULO I CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN

Artículo 1.- Se constituye el **PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO DE LA RESIDENCIAL CONCEPCIÓN**, para promover la unidad y protección entre los vecinos, el desarrollo social, económico y cultural de la comunidad; se regirá por los presentes Estatutos y demás Leyes vigentes del país, para efectos de los mismos, se denominará el Patronato.

Artículo 2.- El domicilio de esta organización será la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, kilómetro y medio de la colonia Altos de Toncontín, sobre carretera que conduce a la Represa La Concepción; su área de acción será Residencial Concepción. Es un organismo voluntario, cuyo propósito es sumar esfuerzos y obtener recursos internos y externos para el mejoramiento y desarrollo de la comunidad.

Artículo 3.- Su duración y vigencia será por tiempo indefinido.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

Artículo 4.- El Patronato tendrá los siguientes objetivos: a) La unidad como norma de vida de todos los vecinos, para protección a sus intereses y hacer realidad su desarrollo humano. b) Trabajar conjuntamente con las autoridades competentes para impulsar el desarrollo de la comunidad. c) Procurar el mantenimiento y señalización permanente de sus calles, coordinado con las autoridades competentes. d) Velar

por el suministro adecuado del servicio de alumbrado público, suministro de energía eléctrica, servicio de líneas telefónicas, así como el mantenimiento del alcantarillado público para aguas fluviales y aguas negras; la preservación de todos los servicios públicos generales de beneficio para la comunidad no contemplados en estos estatutos. e) Gestión, construcción, mejoramiento, mantenimiento y/o reglamentación de las canchas deportivas, parques, áreas verdes y recreativas de la comunidad. f) Contratar, reglamentar y supervisar el servicio de vigilancia. g) Mantener el ornato de la Residencial, con la participación de todos los vecinos y con la colaboración de las autoridades competentes. h) Fomentar todas aquellas actividades recreativas y de esparcimiento orientadas a mejorar la calidad de vida de los vecinos. i) Salvaguardar todo lo relacionado con los intereses de la comunidad conforme a ley.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS

Artículo 5.- Son miembros del Patronato los que llenen los requisitos y obligaciones siguientes: a) Ser mayor de 21 años. b) Ser propietario de la vivienda o inquilino de la misma con un contrato de arrendamiento de más de seis meses; y, c) Hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles.

CLASES DE MIEMBROS:

Fundadores: Los que firmaron al acta de fundación. **Activos:** Los que participan en todas las actividades realizadas por el Patronato.

Artículo 6.- Son obligaciones de los miembros: a) Asistir con puntualidad a las sesiones ordinarias y Extraordinarias convocadas por la Junta Directiva. b) Cumplir con todo lo dispuesto en los presentes Estatutos, Reglamentos y Acuerdos emitidos por la Asamblea General. c) Cumplir con las actividades encomendadas por la Junta Directiva y la Asamblea General, siempre que no contravenga las leyes, los fines del Patronato, ni las buenas costumbres. d) Cancelar las cuotas establecidas en los presentes estatutos y aquellas que acuerde la Asamblea General. e) Colaborar con la organización en la ejecución de sus fines. f) Informar a la Asamblea o en su defecto a la Junta Directiva, de las actividades encomendadas. g) Las demás que la Asamblea o la Junta Directiva les asigne.

Artículo 7.- Son derechos de los miembros: a) Participar con voz y voto en las sesiones Ordinarias y Extraordinarias. b) Elegir y ser electo para desempeñar los distintos cargos en la Junta Directiva y demás organismos del Patronato, de acuerdo a los requisitos establecidos en los presentes Estatutos. c) Exigir de la Junta Directiva, el estricto cumplimiento de los presentes estatutos y demás disposiciones emanadas de la Asamblea General y de la Junta Directiva. d) Pedir la derogación de cualquier acuerdo tomado en contra de estos Estatutos. e) Integrar comisiones por designación de la Asamblea General o de la Junta Directiva. f) Portar una copia gratis, por primera vez, de los presentes estatutos. g) Solicitar que se convoque a sesiones ordinarias o Extraordinarias para tratar asuntos concernientes a la Junta Directiva y demás organismos adscritos que no estén cumpliendo con lo previsto en estos Estatutos. En este caso y para los efectos de legalidad, los interesados deberán solicitar por escrito a la Junta Directiva, con el respaldo de por lo menos diez miembros. h) Participar en los cursos de capacitación

patrocinados por el mismo Patronato, por las autoridades municipales y demás organizaciones afines. i) Los demás que se deriven de la Asamblea General.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN DEL PATRONATO

Artículo 8.- Los órganos de dirección del Patronato están conformados por: a) Asamblea General. b) Junta Directiva. c) Órgano de la Fiscalía.

Artículo 9.- La Asamblea General es la máxima autoridad del Patronato podrá ser Ordinaria o Extraordinaria. La Ordinaria se reunirá obligatoriamente, una vez al año el último domingo del mes de junio; la Extraordinaria podrá ser convocada siempre que las circunstancias lo requieran, a juicio de la Junta Directiva o a petición formal de por lo menos diez miembros.

Artículo 10.- Para la Asamblea General ordinaria se requiere la asistencia de la mayoría simple de los miembros y, para la Extraordinaria, el quórum se formará con las dos terceras partes. Para ambas Asambleas, en caso de no haber quórum en primera convocatoria, se hará una segunda convocatoria una hora después, con los que asistan a la Asamblea. En ambas reuniones, se tratarán los puntos contemplados en la agenda elaborada para ese fin. Las resoluciones en Asamblea General Ordinaria se tomarán con la aprobación de la mayoría simple de sus miembros y en Asamblea General Extraordinaria con la aprobación de las 2/3 partes de sus miembros.

Artículo 11.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a) Elegir los miembros de la Junta Directiva, de acuerdo a los Estatutos. b) Conocer las vacantes que se produzcan en la Junta Directiva y proceder a su elección. c) Discutir y aprobar anualmente, el presupuesto de ingresos y egresos del Patronato, a propuestas de la Junta Directiva, a más tardar en la última quincena del mes de noviembre. d) Aprobar o improbar el informe anual que rinde la Junta Directiva. e) Determinar las cuotas ordinarias y extraordinarias cuando las circunstancias y necesidades del Patronato lo requieran, a fin de realizar los fines y objetivos para los cuales se ha constituido.

Artículo 12.- Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a) Discutir y resolver todos los asuntos de suma urgencia e interés de la comunidad que se presenten de forma imprevista. b) Aprobar la reforma o enmienda a los presentes Estatutos. c) Acordar la disolución y liquidación del Patronato.

Artículo 13.- La Junta Directiva es el órgano Ejecutivo encargado de la Dirección y administración del Patronato; son sus atribuciones las siguientes: a) Convocar a sesiones ordinarias y Extraordinarias en la forma que señalen los estatutos. b) Elegir los asuntos que han de ser objeto de estudio y de base para las reuniones del Patronato e introducir los que le hayan solicitado por escrito por uno o más de sus miembros. c) Conocer en primera instancia, de las licencias de los miembros del Patronato que por causal justificada, desean retirarse de sus cargos. d) Nombrar los representantes que estime necesarios y los miembros integrantes de las comisiones

especiales que se acuerden. e) Presentar a la Asamblea General la memoria de las actividades realizadas durante su período administrativo. f) Proponer a la Asamblea General como miembros honorarios, a las personas que, por sus méritos relevantes, se hagan acreedores a ello. g) Designar interinamente en caso de falta, impedimento temporal o renuncia de cualquiera de sus miembros, a las personas que deben sustituirlos, en la forma que establecen estos estatutos. h) Dar cuenta a la Asamblea General de las vacantes que se produzcan en su seno, para su elección. i) Elaborar el Proyecto de presupuesto anual y someterlo a consideración de la Asamblea General, en la forma que los estatutos lo determinen. j) Participar con las demás instituciones del país, en el estudio y solución de los problemas nacionales, de acuerdo con los propósitos de estos estatutos. k) Publicar, siempre que lo crean conveniente y en forma circunstancial, las labores culturales, sociales, recreativas, de salud y otros actos de relevancia que realice el Patronato. l) Nombrar consejeros o representantes para verificar actos que, por su naturaleza, requieren reconocimientos especializados o profesionales. m) Los demás que determinen estos estatutos.

Artículo 14.- Para la validez de las sesiones de la Junta Directiva, deberá estar presente por lo menos la mitad más uno de sus miembros y, las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos.

Artículo 15.- La Junta Directiva estará integrada por: a) Una Presidencia. b) Una Vicepresidencia. c) Una Secretaría General. d) Una Tesorería. e) Dos Vocalías.

Artículo 16.- En caso de falta del Presidente, las sesiones las presidirá el Vicepresidente y, en su defecto, los Vocales por el orden de su elección.

Artículo 17.- Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus funciones un (1) año, pudiendo ser reelectos en los mismos cargos u otros diferentes sólo por un período más.

Artículo 18.- Son atribuciones del Presidente: a) Convocar y presidir, con voz y voto, las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria. b) Representación legal, judicial y extrajudicialmente del Patronato. c) Autorizar los recibos de egresos que efectúe el Tesorero, con aprobación de la Junta Directiva. d) Nombrar las comisiones que se crean conveniente. e) Firmar las actas, acuerdos y demás documentos. f) Velar por el fiel cumplimiento de los presentes estatutos. g) Ejercer el voto de calidad en caso de empate. h) Preparar y presentar a la Asamblea General el informe de las actividades realizadas durante su período. Estas atribuciones serán ampliadas o delimitadas dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 19.- El Vicepresidente sustituirá al Presidente en sus ausencias temporales o en la definitiva, mientras se produzca la elección del propietario. Desempeñará funciones que el Presidente le delegue, conforme a los presentes estatutos.

Artículo 20.- Son atribuciones del Secretario General: a) Convocar, conjuntamente con el Presidente, a Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, así como de la Junta Directiva.

b) Levantar las actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva, leerlas en la siguiente sesión y una vez aprobadas, pasarlas al libro respectivo y firmarlas en conjunto con el Presidente. c) Firmar en conjunto con el Presidente, toda la correspondencia despachada. d) Firmar en conjunto con el Presidente y Vicepresidente, las credenciales que se extiendan. e) Las demás que le asigne la Asamblea General.

Artículo 21.- Son atribuciones del Tesorero: a) Tener bajo su absoluta responsabilidad, los fondos del Patronato, llevando los libros necesarios que aconsejan la técnica contable y que exija la ley. b) Documentar todas las operaciones contables con recibos, facturas, etc. c) Informar trimestralmente o cuando el caso lo amerite, a la Junta Directiva y a la Asamblea General al final de su período, un informe general del estado de cuentas del Patronato.

Artículo 22.- Son atribuciones de los Vocales: a) En el orden en que fueron electos, sustituir temporalmente a cualquier miembro de la Junta Directiva. b) Colaborar en el desarrollo de las actividades y disposiciones asignadas a los demás miembros de la Junta Directiva.

Artículo 23.- El órgano de la Fiscalía es independiente de la Junta Directiva, es el encargado de velar y supervisar las actuaciones del Patronato; son sus atribuciones las siguientes: a) Mantener el orden en las Asambleas y de la Junta Directiva. b) Revisar mensualmente los libros de la Tesorería, informando del resultado a la Junta Directiva en su próxima reunión. c) Elaborar el expediente a los miembros de la Junta Directiva y demás miembros de la organización que incurriesen en faltas y grave indisciplina debidamente comprobadas, a efecto de aplicar la sanción respectiva por el organismo competente del Patronato.

Artículo 24.- La Junta Directiva sesionará cada treinta días; no obstante, podrán sesionar de forma Extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten.

Artículo 25.- La elección de los miembros de la Junta Directiva será mediante el voto directo a fin de que todos, o por lo menos la mayoría de los vecinos de la colonia, participen en el proceso electoral. Para tal fin, el Secretario General hará llegar la convocatoria a todos los miembros y por cualquiera de los medios de comunicación social existentes, por lo menos con tres días de anticipación.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

Artículo 26.- Constituyen el patrimonio del Patronato: a) Las cuotas y contribuciones de sus miembros, acordadas por la Asamblea General. b) Las donaciones, legados, herencias, subsidios, utilidades de actividades sociales y todo ingreso que no contrarie la ley. c) Los libros y demás documentos. d) Los bienes muebles o inmuebles que adquiera de manera lícita.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PATRONATO

Artículo 27.- La disolución del Patronato se hará por decisión unánime de la totalidad de sus miembros si asistiesen

en primera convocatoria; en su defecto se hará en segunda convocatoria con las dos terceras partes de los miembros del Patronato reunidos en Asamblea General Extraordinaria.

Artículo 28.- Son causas de disolución del Patronato: a) Por apartarse de los fines para lo cual fue creado. b) Por Sentencia Judicial. c) Por Resolución del Poder Ejecutivo.

Artículo 29.- Si al producirse la disolución del Patronato existiesen bienes, éstos se liquidarán conforme a lo establecido en la legislación vigente del país. Se nombrará una Comisión Liquidadora que se encargará de hacer efectivas las obligaciones contraídas por el Patronato; si quedase remanente será destinado a una institución de beneficencia que señale la Asamblea General o que designe el Estado.

CAPÍTULO VII

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 30.- El Patronato podrá afiliarse a federaciones, confederaciones comunales u otros organismos afines, constituidos legalmente, previa aprobación por parte de la Asamblea General.

Artículo 31.- Todos los casos no previstos en los presentes estatutos, deberán resolverse dentro del marco legal vigente en la República de Honduras y en las resoluciones que en el ámbito de su competencia adopte la Asamblea General.

Artículo 32.- Los presentes Estatutos podrán ser reformados, total o parcialmente, por la Asamblea General, en sesión extraordinaria, para lo cual será necesaria la asistencia de las dos terceras partes de los miembros del Patronato.

Artículo 33.- Por todo lo no dispuesto y contemplado en el Capítulo IV en lo que respecta a los órganos de dirección del Patronato, se regirán por lo preceptuado en el Artículo 62 reformado (D. 127-2000) de la Ley de Municipalidades.

SEGUNDO: EI PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO DE LA RESIDENCIAL CONCEPCIÓN, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso a través de los órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: EI PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO DE LA RESIDENCIAL CONCEPCIÓN, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección

exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: EI PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO DE LA RESIDENCIAL CONCEPCIÓN, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando, cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación del **PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO DE LA RESIDENCIAL CONCEPCIÓN,** se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Previo a extender la Certificación de la presente resolución el interesado deberá acreditar la cancelación de ciento cincuenta Lempiras (L. 150.00) conforme al artículo 33 del Decreto Legislativo No. 194-2002 que contiene la Ley de Equilibrio Financiero y la Protección Social. **NOTIFÍQUESE. (f) JOSÉ RICARDO LARA WATSON, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL RAMO DE JUSTICIA. (f) MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA, SECRETARIO GENERAL”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil nueve.

MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA
SECRETARIO GENERAL

2 J. 2009

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice: "RESOLUCIÓN No. 93.- EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA, Tegucigalpa, Distrito Central, dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha primero de junio del presente año, por la Licenciada LILIAN SIWADY DE RUBÍ, mayor de edad, casada, y de este domicilio, actuando en su condición de Apoderada Legal de la FUNDACIÓN DE LA ESCUELA BÍBLICA "HONDURAS", con sede en Catacamas, departamento de Olancho; contraída a pedir que se reconozca a su representada como Persona Jurídica y se aprueben sus Estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos que exige la ley.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley correspondiente, habiéndose mandado oír al señor Procurador General de la República, quien al devolver el traslado emitió informe favorable.

CONSIDERANDO: Que los Estatutos de la FUNDACIÓN DE LA ESCUELA BÍBLICA "HONDURAS", con sede en Catacamas, Depto. de Olancho, no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres, es procedente acceder a lo solicitado.

POR TANTO: EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA:

RESUELVE:

RECONOCER, como Persona Jurídica a la FUNDACIÓN DE LA ESCUELA "HONDURAS", con sede en Catacamas, Depto. de Olancho, y aprobar sus Estatutos en la forma siguiente:

"ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN DE LA ESCUELA BÍBLICA "HONDURAS" DE OLANCHO".

CAPÍTULO I CONSTITUCIÓN Y OBJETIVOS

Art. 1.- La escuela bíblica "Honduras", es una escuela de principios religiosos espirituales, apolíticos, sin fines lucrativos y de beneficio a los moradores de la región Oriental del país hondureño. La escuela tiene su origen en el acuerdo de ciertas congregaciones de las Iglesias de Cristo en Norte América y de otras congregaciones de la misma Iglesia en Honduras.

Art. 2.- La escuela estará regida por los siguientes Estatutos y por los Reglamentos que emita su Junta Directiva y/o por los que ejerzan tal autoridad.

Art. 3.- La escuela tiene por metas principales: a) Capacitar en la noción bíblica a la mayor cantidad posible de varones de la zona oriental de Honduras, con el fin de evangelizar el departamento de Olancho y departamentos circunvecinos. b) Dar charlas de nutrición, higiene y primeros auxilios para socorrer a hermanos de la fe, familiares, vecinos, conocidos y desconocidos. También se incluye en el entrenamiento charlas que tendrán la finalidad de llevar a la práctica nociones sencillas utilizando el material al alcance del predicador campesino. c) Que los predicadores graduados de la escuela sean capaces de guiar a aquellos que los rodean en el camino de Dios. Que inculquen principios cristianos en las familias, compartiendo con ellos la salvación que es a través de Jesucristo nuestro Señor.

Art. 4.- Los estudiantes de la escuela serán seleccionados de entre los miembros de las Iglesias de Cristo y se dará prioritaria preferencia a los que provengan de la zona oriental (Olancho, Gracias a Dios) del país hondureño.

Art. 5.- Otros requisitos para la selección de los alumnos serán los siguientes: a) Tendrán preferencia aquellos candidatos casados y con familia que tengan mayor facilidad de aplicar y difundir lo aprendido, es decir que se tomará en cuenta su inteligencia y sobre todo su interés vocacional para la predicación. El grado de estudios no influirá en perjuicio del candidato aunque es requisito que todo alumno sepa leer y escribir. b) Se dará oportunidad a personas de escasos grados intelectuales y culturales, ya que nuestro interés no es crear profesionales, sino dotar a personas de fe de lo básico para lograr un efecto multiplicador en el área en que vivan, estableciendo la doctrina de Cristo en lugares difíciles de alcanzar por el profesional de ciudad. c) Se dará preferencia al candidato, mayor de 19 años que haya demostrado genuino interés en la administración, de alguna función en la Iglesia. Esto no deberá excluir la posibilidad de un menor de 19 años como beneficiario del programa de la escuela si presenta características que la Junta Directiva considere deban ser pulidas y explotadas. d) Todo alumno deberá ser recomendado como un hombre con sentido cristiano y que haya dado vestigios de buena vida moral y genuino interés por la salvación del prójimo. Todo alumno deberá ser libre de prejuicios religiosos, raciales y de nacional, teniendo la responsabilidad de brindar toda información bíblica que le sea solicitada.

CAPÍTULO II DOMICILIO Y DIRECCIÓN DE LA ESCUELA

Art. 6.- La localización de la Escuela será el pueblo de Catacamas, departamento de Olancho, pero la sede de operaciones legales tendrá su residencia en ciudad Tegucigalpa, D.C., departamento de Francisco Morazán.

Art. 7.- La Fundación de la escuela se constituye por tiempo indefinido.

CAPÍTULO III LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 8.- La Junta Directiva es el órgano de máxima autoridad de la entidad, la cual estará integrada por no más de 15 miembros

de las Iglesias de Cristo de Norte América y de líderes de la misma Iglesia de Honduras. Estos por decisión propia y en uso de todas sus facultades mentales adoptarán tal responsabilidad una vez vigente este documento legal.

Art. 9.- Cualquier miembro de la Junta Directiva puede renunciar a su puesto convocando una reunión especial, otorgando 60 días para la elección del nuevo representante del lugar vacante, un miembro de la Junta Directiva podrá ser cambiando únicamente si los demás miembros lo juzgan necesario, en tal caso el tiempo de servicio legado, parentescos, sentimientos o simpatías personales no intervendrán ni en contra ni a favor del miembro afectado.

Art. 10.- Los miembros de la Junta Directiva fungirán ad-honorem, pero tendrán derecho a los viáticos cuando se celebren reuniones fuera de su domicilio regular y su presencia sea indispensable, se le reconocerá los primeros tres días, todo tiempo extra correrá por cuenta propia a menos que exista un previo acuerdo que disponga lo contrario.

Art. 11.- La Junta Directiva celebrará reuniones una vez cada seis meses y extraordinaria cuando sea necesaria. Estas reuniones se efectuarán en el lugar que acuerden todos los miembros.

Art. 12.- De entre los mismos miembros de la Junta Directiva se elegirán a los que fungirán como Presidente, Vice-Presidente, Secretario y Tesorero. Los miembros restantes servirán como Vocales. Los miembros electos para cualquier función servirán por 24 meses pudiendo ser reelectos o cambiados por otros por mayoría de votos.

Art. 13.- La Junta Directiva podrá celebrar reuniones y tomar decisiones con el voto favorable de la mayoría de sus componentes.

Art. 14.- Es responsabilidad de la Junta Directiva los siguientes puntos: a) Delincar y aprobar un reglamento interno para el mejor funcionamiento de la escuela. b) Aprobar el presupuesto anual de la escuela y velar por su buena administración. c) Llevar un libro de registro de Actas, Acuerdos y decisiones tomadas en cada sesión. d) Tomar cualquier medida necesaria en acuerdo mayoritario para lograr el mejor cumplimiento de los objetivos de la escuela. e) Nombrar el personal docente de la escuela. f) Nombrar el Tesorero Administrador de la Escuela.

Art. 15.- El periodo de función de la Junta Directiva será de dos años y el nombramiento de la nueva Directiva será hecho por la anterior, antes de caducar. Se requerirá mayoría de votos para ser electo y ningún miembro podrá servir por más de cuatro periodos.

Art. 16.- El Presidente es el representante formal y legal de la entidad y en caso de faltar lo sustituirá en sus funciones el Vice-Presidente, en caso de faltar ambos la Junta Directiva nombrará a un sustituto provisional.

Art. 17.- Es responsabilidad del Presidente: a) Representar la entidad con facultades de apoderado, sin embargo, para el ejercicio de medidas rigurosas e imprevistas deberá requerir la

aprobación de la Junta Directiva antes de ejecutar cualquier acción. b) Convocar e iniciar las sesiones de la Junta Directiva. c) Autorizar con su firma las Actas de la Junta Directiva en cada sesión. d) Velar por el respeto y cumplimiento de los Estatutos de la entidad, así como por el logro de sus metas y objetivos. e) El Presidente es responsable ante la autoridad máxima, que es la Junta Directiva, deberá rendir informes sobre sus actividades mensualmente y por escrito.

Art. 18.- El Secretario es el órgano de comunicación de la entidad, sus deberes son: a) Redactar las Actas de la Junta Directiva, así como todo comunicado legal dirigido al instituto o a alguno de sus miembros. b) Firmar toda Acta junto con el Presidente de todas las sesiones celebradas por la Junta Directiva. c) Dar cumplimiento oportuno a sus obligaciones y mantener en orden un archivo de todo documento firmado por la Junta Directiva o que a la misma interese.

Art. 19.- En caso de faltar el Secretario, la Junta Directiva se encargará de nombrar a un sustituto provisional.

Art. 20.- El Tesorero es el encargado de la Administración de los bienes de la Entidad. Deberá presentar informes financieros semestrales a la Junta Directiva y vigilará el cumplimiento económico, de tal manera que resulte favorablemente al Instituto y beneficio de los objetivos perseguidos.

CAPÍTULO IV ORGANIZACIÓN DE LA ESCUELA

Art. 21.- La organización de la escuela consistirá del cuerpo docente compuesto por un Director y demás maestros y por un Tesorero Administrador. Éstos representan la autoridad interna de la escuela y podrán ser cambiados en casos de necesidad.

Art. 22.- El Director es la máxima autoridad interna de la escuela, pero es responsable ante la Junta Directiva y deberá reportar sus actividades cada mes y por escrito. El Director además tendrá las siguientes responsabilidades: a) Elaborar cada tres meses el orden de materias así como el horario y profesores encargados de impartirlas. b) El Director es responsable del desarrollo del programa así como de vigilar y reportar los resultados del mismo, llevando en hojas individuales, las calificaciones y observaciones pertinentes a cada alumno. c) El Director podrá ejercer disciplina, pero en casos extremos deberá pedir la aprobación de la Junta Directiva antes de ejecutar cualquier acción.

Art. 23.- En caso de ausencia del Director por cualquier impedimento imprevisto, la Junta Directiva nombrará a un sustituto provisional.

Art. 24.- El cuerpo docente y el Tesorero Administrador celebrarán reuniones cada tres meses para evaluar las actividades y discutir posibles cambios de los métodos empleados si es necesario.

Art. 25.- El cuerpo docente tiene por autoridad inmediata al Director ante quien son responsables. Los planes de trabajo y proyectos deberán ser discutidos y una vez acordados serán autorizados por la firma del Director.

Art. 26.- El Tesorero Administrador es responsable del abastecimiento de lo necesario para la buena marcha del programa de la escuela. Deberá tener control de los gastos guardando todo recibo y rendir informes financieros añadiendo comprobantes, talonarios y facturas en sus reportes trimestrales a la Junta Directiva.

CAPÍTULO V

PATRIMONIO Y RECURSOS DE LA ESCUELA

Art. 27.- Constituyen el patrimonio del Instituto los muebles, títulos y derechos así como cualquier otro valor adquirido, ya sea por compra, donación o cualquier otro medio.

Art. 28.- También forma parte del patrimonio los fondos subsidios existentes a beneficio del alumnado.

Art. 29.- Los medios de subsistencia del Instituto son obtenidos a través de donaciones y ofrendas voluntarias personales y de diferentes congregaciones de las Iglesias de Cristo tanto del extranjero como del interior del país hondureño.

Art. 30.- Son recursos de la entidad toda cantidad de dinero que se reciba para el mantenimiento del Instituto o para la apertura de nuevas becas.

CAPÍTULO VI

DISOLUCIÓN DE LA ENTIDAD

Art. 31.- Se entiende por disolución el caso del ejercicio del programa de la entidad. Este caso extremo podrá tomar lugar por los siguientes factores: a) por la falta de recursos económicos. b) Por cambios imprevistos de la política nacional en relación a la religión general y al Instituto en particular. c) Por haber alcanzado las metas ambicionadas de establecer en los pueblos y aldeas congregaciones con sus respectivos predicadores en la zona oriental del país.

Art. 32.- Acordada la disolución los haberes de la entidad podrán ser donadas a las congregaciones locales o a cualquier proyecto de las Iglesias de Cristo como ser otro Instituto, un comedor infantil, un orfanatorio o a quien disponga la Junta Directiva.

Art. 33.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia al ser aprobados por el Poder Ejecutivo.- **ROBERTO MONDRAGÓN, SECRETARIO.- NOTIFIQUESE. (F) DOCTOR ROBERTO SUAZO CÓRDOVA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA. EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA. (F) ABOGADO OSCAR MEJÍA ARELLANO.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiocho días del mes de abril de dos mil ocho.

CARLOS BERGANZA GODOY
SECRETARIO GENERAL

2 J. 2009

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN No. 258-2009. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, diez de febrero de dos mil nueve.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha, treinta de julio de dos mil ocho, misma que corre a Expediente No. PJ-30072-008-1854, por la Abogada **MERCEDES MARÍA DUBÓN ORTIZ**, en su carácter de Apoderada Legal de la **ASOCIACIÓN DE REGANTES LA COFAISITA**, con domicilio en la comunidad de El Chilcal, La Montaña, municipio de Nacaome, departamento de Valle, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley, habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quienes emitieron Dictamen No., U.S.L.337- 2009, de fecha 03 de febrero de 2009 pronunciándose favorable con lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que la **ASOCIACIÓN DE REGANTES LA COFAISITA**, se crea como Asociación Civil, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No.200-A-2008 de fecha 11 de febrero de 2008, el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en el Subsecretario de Estado en el Ramo de Justicia, **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjerías y Trámites Varios; asimismo, Subdelegó en el citado funcionario la firma de Resoluciones de Personalidad Jurídica y de Naturalización.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución constitucional establecida en los Artículos 78, 245 numeral 40 de la Constitución de la República, 56 y 58 del Código Civil, 44 numeral 6) del Reglamento de

Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN DE REGANTES LA COFAISITA**, con domicilio en la comunidad de El Chilcal, La Montaña, municipio de Nacaome, departamento de Valle, y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE REGANTES LA COFAISITA EL CHILCAL, LA MONTAÑA

CAPÍTULO I CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1. Se constituye La Asociación de Regantes La Cofaisita, y tendrá su domicilio legal en la comunidad de El Chilcal, La Montaña, municipio de Nacaome, departamento de Valle.

ARTÍCULO 2. La Asociación de Regantes se constituye como una entidad de servicio sin fines de lucro y por tiempo indefinido.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

ARTÍCULO 3. Los principales objetivos de la Asociación de Regantes La Cofaisita son: a) Establecer las normas disciplinarias, organizativas, administrativas y operativas del Sistema de Riego, en coordinación con las instituciones Estatales competentes. b) Dar un adecuado mantenimiento al Sistema de Riego. c) Brindar el servicio de agua para riego a los usuarios. d) Orientar la producción agrícola a cultivos de alta rentabilidad. e) Gestionar financiamiento para las actividades agrícolas y otras actividades relacionadas con la producción.

DEL SISTEMA DE RIEGO

ARTÍCULO 4. El módulo de Riego de La Cofaisita forma parte del Proyecto de Riego Nacaome y la fuente de agua a ser aprovechada es el río Nacaome y demás afluentes y aguas subterráneas comprendidas dentro del área de influencia del sistema, observando las recomendaciones de aprovechamiento y mantenimiento de las fuentes indicadas por la Secretaría de Recursos Naturales.

ARTÍCULO 5. El sistema de riego fue construido para regar un área de 236 Mz., las áreas a ser irrigadas en verano e invierno serán aprobadas por la Junta Directiva, previa planificación y dependerá de la capacidad de la fuente de agua, pudiéndose sembrar en ellas cualquier cultivo que resulte apto para sus suelos.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 6. Los miembros de la Asociación de Regantes La Cofaisita se clasifican en Fundadores y Activos.- Adquiere la categoría de socio fundador todas las personas que participaron en la Constitución de la Asociación de Regantes.- Socio activo (Usuario), es aquel que hace uso del sistema de riegos de acuerdo a las siguientes modalidades: a) Los propietarios de la tierra. b) Los hijos, familiares o amigos autorizados por el propietario de la tierra para que la trabajen. c) Los arrendatarios de la tierra. d) Los usuarios pueden ser personas naturales o jurídicas y deben ser registrados en el Registro de usuarios de la Asociación de Regantes.

ARTÍCULO 7. La Junta Directiva llevará un registro de Usuarios que contendrá los siguientes datos: a) Nombre y dirección del propietario, familiar o amigo a cargo de la tierra b) Nombre y dirección del arrendatario. c) Área total. d) Área regable. e) Área bajo riego. f) Cultivos. g) zona. h) Tipo de documento que posee sobre la tenencia de la tierra. Este registro debe ser actualizado por la Junta Directiva al inicio de cada ciclo productivo.

ARTÍCULO 8. Para efectos de su inscripción el usuario deberá presentar el título de propiedad, el documento de contrato o el que le acredite, haber adquirido derecho legal para explotar la tierra.

ARTÍCULO 9. La inscripción en el Registro de usuarios tiene vigencia a partir del momento en que la Junta Directiva la apruebe, previas las constataciones del caso.

ARTÍCULO 10. La Junta Directiva, para todos sus actos; sólo tomará en cuenta a los usuarios debidamente inscritos en el registro de usuarios.

ARTÍCULO 11. Toda persona que adquiera propiedades dentro del área de influencia del sistema de riego La Cofaisita, para tener derecho al servicio de riego, deberá pagar a la Asociación de Regantes el 1% del valor que pagó por la propiedad como cuota de inscripción, quedan exentos del presente artículo, los que adquieran, propiedades por herencia y los usuarios fundadores de la Asociación de Regantes que compren para ampliar su área de riego.

DEBERES Y DERECHOS

ARTÍCULO 12. Son deberes de los usuarios propietarios y/o responsables de la explotación de la tierra los siguientes: a) Concurrir a las Asambleas Generales. b) Cumplir fielmente con el presente Estatuto, reglamentos internos y demás disposiciones de la Junta Directiva y la Asamblea General. c) Desempeñar eficientemente las funciones y tareas relacionadas con el sistema de riego que le sean encomendadas por la Junta Directiva o la Asamblea General. Usar el agua de riego en forma eficiente y racional. e) Inscribirse en el Registro de

Usuarios que lleva la Junta Directiva. f) Cancelar oportunamente la cuota por servicio de riego establecida por la Junta Directiva la que ingresará a la cuenta de la Asociación de Regantes. g) Cuidar y Mantener en buen estado el equipo de bombeo, tubería y accesorios de riego. h) Proporcionar a la Junta Directiva y al personal técnico de instituciones públicas afines, información sobre los cultivos, áreas sembradas, áreas regadas, costos de producción e ingresos por la venta de la producción. i) Cancelar con tres días de anticipación a la fecha de riego la cuota que corresponde por concepto del servicio de agua para riego. j) Estar al día con los compromisos contraídos con la Junta Directiva y los que manda el presente Estatuto. k) Reportar a la Junta Directiva el daño producido a la infraestructura, equipo y accesorios de riego, ocasionados por terceras personas o usuarios. Otros deberes que en el futuro apruebe la Asamblea General.

ARTÍCULO 13. Son derechos de los Usuarios propietarios y/o responsables de la explotación de la tierra: a) Concurrir a las Asambleas Generales y participar en sus deliberaciones con derecho a voz y voto. b) Elegir y ser electos para cualquier cargo en los órganos de dirección de la Asociación de Regantes. c) Recibir el agua oportunamente y en la cantidad adecuada, en el turno que les corresponde, siempre y cuando no existen inconvenientes de carácter natural y técnico. d) Opinar sobre cualquier asunto concerniente al sistema de distribución de agua para mejorar la eficiencia del servicio. e) Hacer todos los reclamos que crea necesarios sobre los asuntos del Sistema de Riego, a la Junta Directiva. Exigir información concerniente al funcionamiento técnico y administrativo del Sistema de Riego, y Recibir otros servicios que preste la Asociación de Regantes.

ARTÍCULO 14. Los incisos (a y b) del artículo anterior son válidos sólo para los usuarios propietarios, familiares o amigos responsables de cuidar y que trabajan directamente la tierra. Los usuarios arrendatarios no podrán ejercer cargos directivos.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN

ARTÍCULO 15. La dirección, administración y control de La Asociación de Regantes La Cofaisita estará a cargo de los siguientes órganos de dirección: a) Asamblea General. b) Junta Directiva.

DE LA ASAMBLEA

ARTÍCULO 16. La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación de Regantes La Cofaisita y participarán en ella todos los usuarios habilitados según el Artículo No. 14, legalmente inscritos en el registro de usuarios o sus representantes debidamente acreditados por escrito, siempre y cuando estén al día con sus obligaciones.

ARTÍCULO 17. Un usuario sólo podrá tener en las Asambleas Generales una representación como máximo, mediante autorización escrita.

ARTÍCULO 18. Las Asambleas Generales podrán ser Ordinarias y Extraordinarias. La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez al año en la fecha que establece el Artículo No. 27 y en el lugar que determine la Junta Directiva. El quórum requerido para establecer la Asamblea General Ordinaria es la mitad más uno de los miembros inscritos como tal. De la misma manera podrán celebrarse Asambleas Extraordinarias cuantas veces sean necesarias, a juicio de la Junta Directiva, de las 2/3 partes de los miembros.

ARTÍCULO 19. Serán atribuciones de las Asambleas Generales Ordinarias: a) Elegir los miembros integrantes de la Junta Directiva cumpliendo con lo establecido en los Artículos Nos. 27, 28 y 29. b) Aprobar o improbar los planes de trabajo y presupuesto para la operación, mantenimiento, administración y organización del Sistema de Riego que elabore anualmente la Junta Directiva. c) Aprobar o improbar los informes anuales o estados de cuenta presentados por la Junta Directiva. d) Dar poderes amplios y suficientes a la Junta Directiva para resolver asuntos relacionados con la Asociación de Regantes y el sistema de riego. e) Aprobar los presentes Estatutos. f) Establecer el valor de la dieta que recibirán los miembros directivos por cada reunión de trabajo que asistan.

ARTÍCULO 20. Serán atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a) Aprobar las reformas al presente Estatuto. b) Conocer el avance de la ejecución del plan de trabajo y los presupuestos presentados por la Junta Directiva. Cualquier otro asunto que sea de interés de las 2/3 partes de los miembros. c) Acordar la disolución y liquidación de la Asociación.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 21. La Junta Directiva es el órgano de ejecución, administración y representación y será integrada de tal forma que queden representados todos los sectores que están dentro del área de influencia del Sistema de riego.

ARTÍCULO 22. La Junta Directiva estará integrada de la siguiente manera: a) Presidente. b) Vicepresidente. c) Secretario. d) Tesorero. e) Fiscal. f) Vocal I; y, g) Vocal II.

ARTÍCULO 23. Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere: a) Estar debidamente inscrito en el registro de Usuarios. b) Estar en pleno goce de sus derechos civiles. c) Estar al día con las obligaciones contraídas con la Asociación de Regantes La Cofaisita. d) Ser usuario propietario, familiar o amigo responsable de explotar la tierra. e) Vivir en la comunidad o en los alrededores del área del Proyecto.

ARTÍCULO 24. No podrán ser miembros de una misma Junta Directiva las personas parientes hasta el CUARTO grado de consanguinidad y SEGUNDO de afinidad.

ARTÍCULO 25. Los miembros en sus cargos en la Junta Directiva tendrán una duración de dos años y podrán ser reelectos por un período más, en un cargo distinto al que han ejercido.

ARTÍCULO 26. La elección de los miembros de la Junta se hará por mayoría. La votación será personal y secreta, teniendo cada propietario de tierra derecho a UN voto.

ARTÍCULO 27. En la segunda quincena del mes de diciembre de cada año se reunirá la Asamblea General Ordinaria, donde serán electos los miembros de la Junta Directiva entre los Usuarios hábiles. El quórum en primera convocatoria será de la mitad más uno de los miembros que estén legalmente inscritos en el registro de Usuarios y habilitados. En caso de no lograrse quórum, la Asamblea se desarrollará una hora después de la hora indicada, con el número de miembros que asistan.

ARTÍCULO 28. La convocatoria para la Asamblea General Ordinaria, se hará por escrito con ocho (8) días de anticipación.

ARTÍCULO 29. En caso de ausencia, impedimento o renuncia del Presidente de la Junta Directiva, el Vicepresidente pasará automáticamente a ocupar esa posición. En caso de ausencia, impedimento o renuncia de cualquiera de los miembros restantes de la Junta Directiva, el Vocal 1º, pasará a ocupar esa posición. Al suceder cualquiera de los dos casos anteriores, se reunirán los usuarios en Asamblea General y elegirán un nuevo miembro y pasará a ocupar el cargo de Vocal 1º de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 30. A la Junta Directiva le corresponden las siguientes funciones: a) Asistir en pleno y representar a la Asociación de Regantes La Cofaisita ante la Asamblea General de la Asociación de Regantes del Distrito de Riego de Nacaome. b) Tomar decisiones en asuntos relacionados con el sistema de riego, La Cofaisita sin necesidad de solicitar la aprobación de la Asamblea General, siempre y cuando éstos asuntos no sean en perjuicio de los usuarios c) Gestionar ante empresas exportadoras nacionales e internacionales la firma de convenios para la comercialización de la producción agrícola y ante organismos financieros, fondos para su producción. d) Velar por el fiel cumplimiento de todas las disposiciones emanadas de la Asamblea General de la Asociación de Regantes La Cofaisita, de la Asociación de Regantes del Distrito de Riego Nacaome y lo previsto en los respectivos Estatutos. e) Presentar a la Asamblea General de la Asociación de Regantes La Cofaisita los planes de Riego y presupuesto para el mantenimiento operación, administración y organización del Módulo de Riego La Cofaisita. f) Convocar la Asamblea General Ordinaria de la Asociación de Regantes La Cofaisita en la fecha que indica el presente Estatuto y en el lugar que se estime conveniente. g) Convocar la Asamblea Extraordinaria de la Asociación de Regantes La Cofaisita cuantas veces lo estime conveniente, para tratar asuntos de su competencia o las que soliciten las 2/3 partes de los usuarios. h) Nombrar comisiones para atender asuntos específicos del sistema de Riego Cofaisita. i) Representar legalmente a los usuarios de la Asociación de Regantes La Cofaisita ante la Asociación de Regantes del Proyecto de Riego Nacaome y las dependencias públicas y

privadas, nacionales o extranjeras, en asuntos relacionados con el sistema de riego. j) Proponer y gestionar ante las instituciones públicas y privadas las obras de conservación y mejoramiento que deban ejecutarse en el sistema de riego para el correcto funcionamiento del mismo. k) Mantener constantemente informados a los usuarios sobre todos los asuntos relacionados con la operación y Administración del sistema de riego. l) Aprobar los planes de cultivo y de riego de cada año. m) Resolver oportunamente cualquier solicitud hecha por los usuarios del agua. n) Nombrar comisiones especiales para dictaminar sobre cualquier asunto que la Junta Directiva estime conveniente. o) Acordar las cuotas ordinarias y extraordinarias que deben pagar los usuarios para la operación, administración y mantenimiento del módulo de riego La Cofaisita, considerando los presupuestos elaborados para tal fin. p) Aprobar o improbar las solicitudes de agua hechas por nuevos usuarios.

ARTÍCULO 31. Al Presidente de la Junta Directiva le corresponde: a) Representar legalmente a la Junta Directiva ante las Instituciones Públicas y Privadas nacionales o internacionales. b) Convocar con el Secretario a reuniones de la Junta Directiva. c) Convocar con el Secretario, a la Asamblea General Ordinaria para tratar asuntos de su competencia y a la Asamblea General Extraordinaria cuando los intereses de los usuarios del sistema así lo requieran. d) Someter por escrito los informes anuales de la ejecución del presupuesto y de las actividades desarrolladas a la Asamblea General para su aprobación o su improbación. e) Someter a la discusión y aprobación de la Asamblea, los planes o programas de la Junta Directiva. f) Dirimir en caso de empate en las votaciones, sobre acuerdos que deba adoptar la Junta Directiva. g) Firmar juntamente con el Tesorero y en su defecto con el Secretario los retiros de los fondos de las cuentas bancarias cuando sea necesario, previa autorización de la Asamblea General.

ARTÍCULO 32. Corresponden al Vicepresidente: a) Sustituir al Presidente en caso de ausencia. b) Supervisar las actividades de operación y mantenimiento del sistema.

ARTÍCULO 33. Corresponde al Tesorero: a) Elaborar los presupuestos de administración, operación y mantenimiento del módulo de riego y someterlos a consideración de la Junta Directiva. b) Mantener informada a la Junta Directiva sobre los ingresos que por concepto de cuota por servicio de riego, mantenimiento, multas o cuotas extraordinarias sean recaudadas. c) Elaborar informes del presupuesto ejecutado en las actividades del sistema de riego. d) Autorizar conjuntamente con el Presidente los retiros que se realicen de las cuentas bancarias. En caso de ausencia del Presidente, podrá firmar los retiros con el Secretario. Lo anterior sin perjuicio de los acuerdos que emita la Junta Directiva sobre el particular. Responsabilizarse por los faltantes que se detecten en las auditorías.

ARTÍCULO 34. Corresponde al Secretario: a) Llevar en el libro autorizado las actas de las reuniones de Junta Directiva y Asambleas que se realicen. b) Ordenar y archivar la

correspondencia enviada y recibida. c) Firmar con el Presidente las convocatorias a reuniones de Junta Directiva y Asambleas Generales. d) Remitir la información relacionada con puntos de acta a terceros, previa autorización de la mayoría de la Junta Directiva. e) Firmar con el Presidente y/o Tesorero los retiros de fondos de las cuentas bancarias cuando sea necesario, previa autorización de la Asamblea General.

ARTÍCULO 35. Corresponde al Fiscal: a) Fiscalizar en forma permanente las cuentas existentes, documentos y todas las operaciones relacionadas con la administración, operación y mantenimiento del módulo de riego que realice la Junta Directiva.

ARTÍCULO 36. Corresponde al Vocal 1º.: a) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva, en caso de ausencia, renuncia o impedimento de éstos. Podrá sustituir al Presidente sólo en caso de ausencia del Vicepresidente.

ARTÍCULO 37. Corresponde al Vocal 2º. b) Colaborar en todas las labores que se le encomienden relacionadas con los asuntos de la Junta Directiva.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 38. El patrimonio de la Asociación de Regantes La Cofaisita estará constituido por: a) Las recaudaciones por concepto de multas previstas en el presente Estatuto. b) Aportaciones económicas obligatorias c) Las subvenciones y/o donaciones que reciba o le sean asignadas ya sean nacionales o extranjeras. Los fondos obtenidos por concepto de servicio de agua para riego a excepción del canon que establece la ley. e) Los fondos que sean generados por otras actividades lícitas de la Asociación de Regantes.

ARTÍCULO 39. El ejercicio social de la Junta Directiva se inicia el primero de enero y termina el 31 de diciembre de cada año, para fines de contabilidad.

ARTÍCULO 40. Cada usuario del módulo de Riego La Cofaisita pagará una cuota que establecerá la Junta Directiva por Mz., regada por ciclo, la cual podrá variar anualmente ya que servirá para cubrir los gastos de papelería y administración.

ARTÍCULO 41. Dicha aportación deberá ser cancelada en su totalidad a principio de cada ciclo productivo.

ARTÍCULO 42. La Secretaría de Agricultura y Ganadería podrá ordenar de oficio auditorías, anuales, trimestrales o cuando se estime conveniente a los fondos, bienes muebles e inmuebles que son patrimonio de la Asociación de Regantes La Cofaisita.

ARTÍCULO 43. Las Juntas Directivas o la mitad más uno de los usuarios podrán solicitar a la SAG auditorías cuando sus intereses así lo requieran.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 44. La Asociación de Regantes La Cofaisita podrá disolverse por cualquiera de las siguientes causas: a) Por no cumplir con los objetivos para los cuales fue creada. b) Por acuerdo de las 2/3 partes de los miembros. c) Por sentencia Judicial. d) Por resolución del Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 45. En caso de existir liquidación de la Asociación de Regantes La Cofaisita, se nombrará una Comisión Liquidadora, la que se encargará de cumplir con las obligaciones contraídas con terceros, una vez disuelta y en caso de existir remanente se pasarán a una institución de fines similares o a una institución benéfica que decida la Asamblea General.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA

ARTÍCULO 46. Entiéndase por operación al conjunto de acciones que deben ejecutarse con el fin de utilizar el recurso agua disponible para riego en el sistema en forma correcta y eficiente.

ARTÍCULO 47. Todas las labores de operación estarán bajo la coordinación de la Junta Directiva con el apoyo de los demás usuarios y/o comités que se formen para tal fin.

ARTÍCULO 48. El Plan de operación del sistema será elaborado cada año por la Junta Directiva y será aprobado por la Asamblea General.

ARTÍCULO 49. La Asamblea General deberá conocer plenamente acerca de los Programas y presupuestos para la conservación y mejoramiento del sistema, que formule la Junta Directiva.

ARTÍCULO 50. El mantenimiento de la infraestructura de riego será responsabilidad de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 51. El mantenimiento de la línea de conducción, línea lateral y accesorios a nivel de intrafinca será responsabilidad de cada usuario propietario que reciba servicio de agua para riego.

ARTÍCULO 52. Para la operación y mantenimiento del sistema de riego la Junta Directiva podrá establecer una cuota para cubrir dichos costos que pagará cada usuario al principio del año, la cual será de acuerdo al presupuesto requerido y debe ser aprobada por la Asamblea General.

ARTÍCULO 53. El incumplimiento del Artículo 52 será penado según las sanciones contempladas en el Reglamento Interno.

ARTÍCULO 54. En el mes de octubre de cada año, la Junta Directiva elaborará el Plan Anual de Riego y Cultivos a realizarse

durante el año agrícola. El año agrícola comienza y termina en el mes de noviembre de cada año. El Plan deberá ser aprobado por la Asamblea General.

ARTÍCULO 55. Toda entrega de agua a un usuario se hará previo a la presentación de la boleta por servicio de riego, la cual será comprada en la tesorería de la Junta Directiva (ART. 12 inciso f).

ARTÍCULO 56. Además de la cuota que por concepto de canon que señala la Ley de aprovechamiento de aguas nacionales (L.p.s. 0.0025)/M3 y que debe enterarse a la Tesorería General de la República; la Junta Directiva también podrá establecer cuotas extraordinarias para reparaciones emergentes, compra de equipo y accesorios de riego.

ARTÍCULO 57. En caso de que las estructuras de captación, conducción y control de agua a nivel de intrafinca, se encuentren en mal estado la Junta Directiva podrá denegar el servicio del agua para riego.

ARTÍCULO 58. Cuando se compruebe que por causas imputables al usuario existe mala preparación de los terrenos, consumo excesivo, estancamientos o mal uso del agua, la Junta Directiva suspenderá o restringirá la dotación que corresponde percibir a ese usuario.

ARTÍCULO 59. Los fondos por concepto de canon ingresarán a la Tesorería General de la República, y serán recaudados por la Junta Directiva de acuerdo al mecanismo que establezca la Dirección General de Riego y Drenaje.

ARTÍCULO 60. Los cargos en la Junta Directiva no serán remunerados, sin embargo sus miembros tendrán derecho a una dieta por cada reunión de trabajo que realice la Junta Directiva, cuyo valor lo establecerá cada año la Asamblea General Ordinaria.

ARTÍCULO 61. Todo lo no contemplado en los presentes Estatutos se regirá por el Estatuto General de los Distritos de Riego, el Reglamento Interno de la Asociación de Regantes y Leyes, sobre la materia vigente.

SEGUNDO: LA ASOCIACIÓN DE REGANTES LA COFAISITA, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: LA ASOCIACIÓN DE REGANTES LA COFAISITA, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: LA ASOCIACIÓN DE REGANTES LA COFAISITA, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de **LA ASOCIACIÓN DE REGANTES LA COFAISITA,** se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo, 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Previo a extender la Certificación de la presente, resolución el interesado deberá acreditar la cancelación de ciento cincuenta Lempiras (L. 150.00), conforme al Artículo 33 del Decreto Legislativo No. 194-2002, que contiene la Ley de Equilibrio Financiero y la Protección Social. **NOTIFÍQUESE (f) JOSÉ RICARDO LARA WATSON, SUB-SECRETARIO DE ESTADO EN EL RAMO DE JUSTICIA. (f) MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA, SECRETARIO GENERAL”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los seis días del mes de mayo de dos mil nueve.

MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA
SECRETARIO GENERAL

2 J. 2009

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, CERTIFICA. La Resolución que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN No. 2393-2008. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintiocho de noviembre de dos mil ocho.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha nueve de abril de dos mil ocho, expediente P.J. No. 09042008-932, por la Abogada **IRIS YAMILETH DUARTE ORDÓÑEZ**, en su carácter de Apoderada Legal de la **“ASOCIACIÓN MENTE SANA CUERPO SANO INTERNACIONAL”**, con domicilio en la colonia Jardines del Valle, primera etapa, tercera calle, casa número 31, ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

CONSIDERANDO: Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

CONSIDERANDO: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley, habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quienes emitieron dictamen favorable. U.S.L. 3713-2008 de fecha 10 de noviembre de 2008.

CONSIDERANDO: Que la **“ASOCIACIÓN MENTE SANA CUERPO SANO INTERNACIONAL”**, se crea como asociación civil, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117, 119, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 200-A-2008 de fecha 11 de febrero de 2008, el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en el Subsecretario de Estado en el Ramo de Justicia, **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjerías y trámites varios; asimismo, subdelegó en el citado funcionario la firma de Resoluciones de Personalidad Jurídica y de Naturalización.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la

Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008-97 contentivo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **“ASOCIACIÓN MENTE SANA CUERPO SANO INTERNACIONAL”**, con domicilio en la colonia Jardines del Valle, primera etapa, tercera calle, casa número 31, ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN MENTE SANA CUERPO SANO INTERNACIONAL

CAPÍTULO I

CREACIÓN Y DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN

Artículo 1.- Créase la Organización No Gubernamental (ONG civil que se denominará **“MENTE SANA CUERPO SANO INTERNACIONAL”**, sin fines de lucro, con duración indefinida, integrada por personas naturales y/o jurídicas empeñadas en ayudar a las personas pobres con alimentos, asistencia médica y cualquier otra forma de ayuda humanitaria para que tengan una mejor calidad de vida.

Artículo 2.- El domicilio de **MENTE SANA CUERPO SANO INTERNACIONAL**, será en la colonia Jardines del Valle, primera etapa, tercera calle, casa número 31 de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, República de Honduras y podrá establecer sedes locales en cualquier otro lugar del país o del extranjero.

CAPÍTULO II**DE LOS FINES OBJETIVOS**

Artículo 3.- Las finalidades de la Organización **MENTE SANA CUERPO SANO INTERNACIONAL** son: a) Ayudar a las personas de escasos recursos para que tengan una mejor calidad de vida como: a) Proveyendo a las personas pobres con alimento y asistencia médica. b) Ayudar a las comunidades rurales y urbanas al desarrollo comunitario. c) La ONG ayudará a las instituciones del país o de la región en capacitar a los pobres en situaciones que requieran asistencia psicológica emocional, económica y en los asuntos espirituales. d) Proporcionar con alimentos, refugio, ropa, medicinas a los niños y niñas en orfandad, al igual que a ancianos y viudas desamparadas. e) Promover el desarrollo de programas de prevención e intervención para la juventud hondureña, proveyendo asistencia a instituciones educativas para prevenir el VIH, coordinadas con el órgano rector, la violencia y delincuencia juvenil, el embarazo y el consumo de drogas coordinadas con el órgano encargado. Las actividades aquí

mencionadas no se deben tener por limitativas del actuar social de **MENTE SANA CUERPO SANO INTERNACIONAL** sino simples enunciaciones de sus objetivos básicos, pues la podrá realizar cualquier otra actividad de carácter social, sin fines de lucro que redunden en beneficio de los miembros de la comunidad como: a) Promover programas orientados a la ayuda de la población de escasos recursos económicos. b) Desarrollar actividades que ayuden a la comunidad en orfandad también en casos de indigencias sin tomar en cuenta su estrato social, cultural, o credo religioso cumpliendo sus objetivos mediante conferencias, talleres, programas de capacitación permanente y toda labor que sea necesaria para darle cumplimiento a los fines primordiales de **MENTE SANA CUERPO SANO INTERNACIONAL**.

Artículo 4.- Los objetivos principales de **MENTE SANA CUERPO SANO INTERNACIONAL**: a) Son entre otros ayudar con el esfuerzo del Estado en la realización de actividades cuyos logros impliquen mejoramiento y bienestar social, fusionar sus esfuerzos con instituciones del mismo carácter del extranjero, para lograr en mejores términos los fines de esta (ONG). b) La Asociación mantendrá relaciones de coordinación con el Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia (INHFA) en lo referente a la programación y ejecución de acciones orientadas a la protección y cuidado de la niñez hondureña y las actividades programadas a realizar. c) Los fines y objetivos de **MENTE SANA CUERPO SANO INTERNACIONAL** no contravienen la normativa vigente de la ley del INHFA según Decreto 199-97 del Código de la Niñez y la Adolescencia.

Artículo 5.- Debe entenderse como fin máximo de **MENTE SANA CUERPO SANO INTERNACIONAL**, la ayuda a las personas necesitadas proveyéndoles de víveres y todo cuanto sea necesario para mejorar la calidad de vida.

CAPÍTULO III

DE SUS MIEMBROS

Artículo 6.- Los miembros de esta ONG constituyen dos clases: a) **MIEMBROS FUNDADORES**: Son miembros Fundadores las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que firmen el acta constitutiva de **MENTE SANA CUERPO SANO INTERNACIONAL**. b) **MIEMBROS EX OFICIO**: Son aquellas organizaciones, instituciones o individuos que contribuyen en forma permanente con aportaciones en dinero o en especies para que la Asociación cumpla con sus fines, serán miembros permanentes con voz y voto y con derecho a elegir y ser electo y serán los que en definitiva aprobarán los fondos para la realización de los programas. c) **MIEMBROS NO FUNDADORES**: Son aquellas personas que se incorporan a la organización después de la fecha de incorporación y pueden elegir y ser electos en sus cargos, en los cargos de la Junta Directiva de la organización y tienen voz y voto. d) **MIEMBROS HONORARIOS**: Son todas aquellas personas naturales o jurídicas que contribuyen con sus conocimientos y con su esfuerzo desarrollar los fines de organización no tienen voz ni voto y no pueden elegir ni ser electos.

Artículo 7.- Son obligaciones de los miembros de la Asociación: a) Dedicar su tiempo y trabajar para la consecución de los fines y objetivos de esta Asociación. b) Aportar las contribuciones aprobadas en Asamblea General. c) Asistir a las reuniones de la Asociación en forma periódica. d) Desempeñar los cargos para los que fueren electos por la Asamblea General. e) Cumplir con las disposiciones estatutarias que la Asociación emita.

Artículo 8.- Se prohíbe a los miembros de esta Asociación: a) Hacer propagandas políticas dentro de la misma a favor de determinadas ideologías. b) Comprometer o mezclar la Asociación en asuntos de cualquier índole que no sea dentro de sus objetivos y fines de propósito. c) Cometer hechos que constituyan delito o faltas sancionadas por la ley.

Artículo 9.- La Asociación no interferirá en el derecho de libertad de Asociación de sus miembros.

Artículo 10.- Todo miembro de la Asociación tiene derecho a presentar sugerencias y peticiones a las autoridades de la misma ya sean estas de interés privado o colectivo y obtener pronta respuesta a las mismas. Son derechos de los miembros: a) Elegir y ser electos. b) Participar con voz y voto en todas las decisiones de la Asociación. c) Presentar peticiones ante la Asamblea.

CAPÍTULO VI

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 11.- Conforman los órganos de gobierno de la Asociación los siguientes: a) La Asamblea General. b) La Junta Directiva. d) Dirección Ejecutiva.

Artículo 12.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la ONG **Mente Sana Cuerpo Sano Internacional**, y sus decisiones serán de observancia obligatoria.

Artículo 13.- La Asamblea General la conforman todos los miembros de la ONG debidamente registrados en el libro de miembros de la Asociación **MENTE SANA CUERPO SANO INTERNACIONAL**, como tales.

Artículo 14.- La convocatoria a Asamblea General se hará mediante comunicados públicos emitidos por la Junta Directiva con quince días de anticipación, los cuales serán entregados a cada uno de sus miembros de la Asociación. La Asamblea General Ordinaria se celebrará una vez al año acordándose como fecha el 15 de diciembre de cada año y la Asamblea General Extraordinaria cada vez que la Junta Directiva lo estime necesario.

Artículo 15.- Para que una Asamblea General Ordinaria tenga validez se requerirá la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros inscritos en la Asociación en primera convocatoria si dicho número no se lograre en la primera convocatoria dicha Asamblea se celebrará válidamente un día después con los miembros que

concurran y para la Asamblea General Extraordinaria será necesaria la presencia de dos tercios de los miembros de la Asociación en convocatoria única la cual de no lograrse reunir el mencionado quórum se hará de nuevo 15 días después hasta lograr el mismo.

Artículo 16.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria las siguientes: a) Elegir a los miembros que conformarán la Junta Directiva de la Asociación. b) Admitir nuevos miembros y sancionarlos. c) Autorizar la inversión de los fondos de la Asociación de acuerdo con los fines y objetivos de la misma. d) Recibir el informe general de las diferentes actividades realizadas por los comités nombrados al efecto por la parte de la Junta Directiva de la Asociación. e) Aprobar o reprobado los informes tanto el que deberá rendir la Junta como el de cada una de sus miembros relacionados con la actividad para el período que fueron electos aprobar y modificar los presentes estatutos previo aprobación del Poder Ejecutivo. f) Aprobar el presupuesto anual del mismo. g) Aprobar los presentes estatutos. h) Las demás que le correspondan como autoridad máxima de la Asociación.

Artículo 17.- Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a) Reformar o enmendar los presentes estatutos. b) Acordar la disolución y liquidación de la Asociación. c) Pedir cuenta a la Junta Directiva o revocación de la misma y cualquier otra causa calificada por la Asamblea General.

Artículo 18.- Las decisiones en las Asambleas Generales Ordinarias se tomarán por la mayoría simple, es decir por la mitad más uno de los votos de los asistentes en las Asambleas y de las Asambleas Generales Extraordinarias se tomarán por mayoría calificada como urgente es decir por los dos tercios de votos de los asistentes que es el órgano de dirección, administración y representación de la Organización.

Artículo 19.- La Asociación será dirigida por la Junta Directiva de la misma, la que estará integrada por: a) Un Presidente. b) Un Vicepresidente. c) Un Secretario. d) Un Tesorero. e) Un Fiscal; y, f) Un Vocal.

Artículo 20.- La Junta Directiva será electa en la fecha que se celebra la Asamblea General Ordinaria que será el quince de diciembre de cada año por la Asamblea General Ordinaria y tomar posesión el primer día del mes de enero de cada año.

Artículo 21.- Los miembros de la Junta Directiva de la Asociación una vez electos tomarán posesión de sus cargos en la fecha anteriormente prevista y durarán en sus funciones dos años y podrán ser reelectos por un período más previa aprobación de la Asamblea General Ordinaria, la elección de la misma se hará por mayoría simple es decir la mitad más uno de los votos de sus miembros que asistan a dicha Asamblea siempre y cuando haya quórum. La Junta Directiva sesionará las veces que sea necesario.

Artículo 22.- Atribuciones de la Junta Directiva: a) Cumplir y hacer que se cumplan los presentes estatutos, reglamentos y disposiciones que rigen la Organización. b) Otorgar y revocar poderes.

c) Nombrar comisiones de trabajo. d) Nombrar al Director Ejecutivo. e) Aprobar la adquisición y enajenación de inmuebles. f) Velar por la sana administración y fomento del patrimonio de la Organización.

Artículo 23.- Son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva de la Asociación: a) Promover la incorporación de nuevos miembros sometiéndolos a la consideración de ampliar la representación de la Asociación de la Asamblea General. b) Formular el presupuesto general anual para ser sometidos a su autorización por la Asamblea General en los tres últimos meses de cada año. c) Dictar las pautas contables y financieras necesarias para la realización de las auditorías y control de los fondos de la Asociación. d) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias tanto de la Asamblea General como de la Junta Directiva de la Asociación. e) Autorizar con su firma los libros de la Secretaría la Tesorería de registro y cualquier otro que sea necesario. f) Firmar las actas respectivas junto con el Secretario. g) Representar legalmente a la Asociación. h) Previa autorización de la Asamblea General Extraordinaria podrá gravar, vender, hipotecar, comprometer algún bien con la comparecencia del Fiscal de la Asociación y mediante documento público. i) En caso de empate podrá usar su voto de calidad. j) Discutir la elaboración del programa de trabajo de prioridad de cada año. k) Firmar las credenciales de correspondencias oficiales de la Asociación. l) Otorgar poderes generales y especiales para la representación judicial o extrajudicial de MENTE SANA CUERPO SANO INTERNACIONAL. m) Las demás que le correspondan a estos estatutos.

Artículo 24.- La Junta Directiva quedará facultada para elegir consejeros de acuerdo con la expansión del trabajo de la Asociación.

Artículo 25.- Son atribuciones del Vice-Presidente: Las mismas del Presidente cuando en defecto tenga que ejercer sus funciones.

Artículo 26.- Son atribuciones del Secretario: a) Redactar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva de la Asociación. b) Convocar a las sesiones respectivas con la antelación debida. c) Llevar los correspondientes libros de actas, acuerdos y registros y demás que tienen relación con el trabajo de la Asociación. d) Conservar en su poder toda la documentación legal como ser escrituras públicas y demás documentos de la Asociación. e) Firmar las actas junto con el Presidente y extender certificaciones; y, f) Las demás que le corresponden de acuerdo a su cargo.

Artículo 27.- Son atribuciones del Tesorero: a) Llevar los libros de ingresos y egresos de la Asociación. b) Conservar en su poder toda documentación que sirva de soporte a la contabilidad que se lleve a afecto comprobantes de caja, facturas, recibos. c) Firmar con el Presidente toda erogación y las demás atribuciones inherentes al cargo que le conceden estos estatutos.

Artículo 28.- Son atribuciones del Fiscal: a) Velar por el buen manejo de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación. b) Velar porque se cumplan los estatutos, las resoluciones, los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva; y, c) Y las demás que se le asignen de acuerdo a su cargo.

Artículo 29.- Son atribuciones de los Vocales: a) Asistir a las sesiones para las que sean convocadas. b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia.

Artículo 30.- La Junta Directiva de la Asociación **MENTE SANA CUERPO SANO INTERNACIONAL**, podrá ejecutar sus decisiones y hacer efectivas sus operaciones, contará con una dirección ejecutiva cuyas funciones, deberes y obligaciones estarán contempladas en el reglamento interno de la Asociación.

Artículo 31.- El Director Ejecutivo será una persona con capacidad gerencial con sentido de responsabilidad, solvencia moral y será contratado y/o nombrado por la Junta Directiva.

Artículo 32.- El Director Ejecutivo podrá ser miembro de la Junta Directiva de la Organización.

Artículo 33.- La representación legal de la Organización la ejercerá el Presidente y en su defecto el Director Ejecutivo de la Asociación para tal efecto ambos contarán con la autoridad necesaria para negociar, firmar cheques, abrir y cancelar cuentas de bancos con autorización de la Junta Directiva, contratar y cancelar recursos humanos, firmar convenios y contraer compromisos, conceder poderes legales y realizar cualquier acto lícito en nombre de la Asociación siempre y cuando los actos realizados sean en beneficio y crecimiento de **MENTE SANA CUERPO SANO INTERNACIONAL**.

CAPÍTULO V

DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 34.- Constituirá el patrimonio de la Asociación los bienes y muebles e inmuebles que la Asociación perciba a título legal y las contribuciones voluntarias de sus miembros de los donantes.

Artículo 35.- Para la compra y venta de los inmuebles de la Asociación, así como para constituir gravámenes sobre los mismos se necesita voto de los dos tercios de la Asamblea General Extraordinaria, cualquier contravención a lo dispuesto en este artículo hará nula de pleno derecho a la transacción realizada excepto en casos especiales si se justifica debidamente la transacción.

CAPÍTULO VI

DE LA LIQUIDACIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 36.- Son causas de disolución de esta Asociación: a) El acuerdo de disolución realizado por mayoría absoluta aprobado en la Asamblea General Extraordinaria. b) La imposibilidad de realizar sus fines. c) La insolvencia económica. d) Cuando sea decretada por sentencia judicial y/o resolución administrativa, y cualquier otra calificación por la ley.

Artículo 37.- La disolución de esa Organización se hará en Asamblea General Extraordinaria por mayoría absoluta, es decir por dos tercios de los votos de los asistentes a dicha Asamblea.

Artículo 38.- En caso de acordarse la disolución y liquidación de la Asociación, la misma Asamblea que hayan aprobado tal determinación integrará una comisión liquidadora la que deberá tener los poderes necesarios de administración y pago mientras dure la liquidación dejando sin lugar asimismo los poderes de la Junta Directiva y del Director Ejecutivo y preparar un informe final para la Asamblea General el que estará a disposición cualquier miembro de la Asociación por un periodo de treinta días en la Secretaría de la misma para que pueda ser examinado en su caso hechas las observaciones u objeciones que crea pertinentes si pasando el término señalado anteriormente sin que se presenten las mismas se publicará en un periódico de circulación nacional, un extracto del resultante de dicha liquidación se procederá al pago de las obligaciones contraídas, y en caso de quedar bienes o patrimonio, después de liquidada la Asociación estos pasarán a otras organizaciones con fines similares señaladas por la Asamblea si hubieren observaciones u objeciones la comisión liquidadora tendrá un plazo de quince días para presentar un informe explicativo o que desvirtúe dichas observaciones u objeciones.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 39.- La Asamblea General que queda facultada para emitir su reglamento interno a través de la Junta Directiva.

Artículo 40.- La Junta Directiva provisional actual indicará su periodo de funciones dentro de la Asociación al ser aprobados estos estatutos por el Poder Ejecutivo.

Artículo 41.- Esta Asociación se compromete a cumplir las leyes de la República y a no inducir su incumplimiento.

SEGUNDO: La "ASOCIACIÓN MENTE SANA CUERPO SANO INTERNACIONAL", presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La "ASOCIACIÓN MENTE SANA CUERPO SANO INTERNACIONAL", se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta

Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La "ASOCIACIÓN MENTE SANA CUERPO SANO INTERNACIONAL", se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la "ASOCIACIÓN MENTE SANA CUERPO SANO INTERNACIONAL", se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción. **NOTIFÍQUESE. (f) JOSÉ RICARDO LARA WATSON, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL RAMO DE JUSTICIA. (f) MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dos días del mes de febrero de dos mil nueve.

MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA
SECRETARIO GENERAL

2 J. 2009.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Segundo de Letras Seccional de Juticalpa, departamento de Olancho, al público en general, HACE SABER: Que en fecha cuatro de febrero del año dos mil nueve, el señor **MARCO HERMINIO COELLO ORDÓÑEZ**, solicitó a este Juzgado **TÍTULO SUPLETORIO** de un lote de terreno de dos caballerías de tierras medida moderna en el sitio Ulúa, jurisdicción de Silca, quedando limitada así: Al **ORIENTE**, el sitio de El Carbonal; al **OCCIDENTE**, sitio de La Caña y El Panal; al **NORTE**, con la quebrada de la hacienda el Zarzal o sea el sitio de La Calaberna; y, al **SUR**, sitio de Zarzales, Lepaguare y montaña nacional.- Las dos caballerías de tierra descritas son **VEINTICINCO MANZANAS CON SESENTA VARAS CUADRADAS (25.60 Mzs.2)** cada una y que según el tracto sucesorio.- En dicho bien inmueble fue adquirido por compra hecha a los señores **JESÚS AGUSTÍN BARAHONA LAGOS, MARÍA DEL CARMEN BARAHONA LAGOS Y MARCOS ADÁN BARAHONA**, en fecha 5 de junio del año 2006, quienes a su vez lo obtuvieron por herencia dejada por su difunta madre **ADELA BARAHONA**, conocida también como **VICTORIA HERMINIA BARAHONA**, quien se declaró heredera ab intestato en el Juzgado de Letras Primero, departamento de Olancho, en fecha 10 de febrero de 1996, inscrita dicha sentencia bajo el número 25, tomo 15 del Registro de Sentencias que para tal efecto se lleva en dicho Juzgado y la tradición de dominio queda registrada bajo el asiento 97 del tomo 14 del Registro de la Propiedad de Juticalpa, departamento de Olancho.- Ubicado en el lugar de Guamiles, abajo lugar de La Morena, municipio de Silca, departamento de Olancho, y consistente en ocho (8) manzanas de labranza tecnificada, cercada con alambre de púa los cuatro puntos cardinales, siendo sus límites y colindancias siguientes: Al **NORTE**, colinda con la labranza propiedad de **SANTOS CÁCERES** y carril de por medio; al **SUR**, con propiedad del señor **RIGOBERTO ACEITUNO**; al **ESTE**, con labranza del señor **Rodrigo Acosta**, al **OESTE**, con propiedad del señor **Hernán Matute y Aguino Paz**, inmueble que hubo mediante compra al señor **Rigoberto Aceituno (Q.D.D.G)** en fecha 8 de enero del 2007.- Un lote de terreno de doce manzanas aproximadamente rústicas ubicadas en el Valle del sitio de Ulúa, en la aldea de Guamiles, abajo municipio de Silca, departamento de Olancho, y que tienen las siguientes colindancias: Al **NORTE**, colinda con propiedad del señor **ANTONIO MATUTE** y carril de por medio; al **SUR**, colinda con propiedad del señor **ANASTACIO CONTRERAS**; al **ESTE**, colinda con propiedad del señor **RODRIGO ACOSTA**; y, al **OESTE**, colinda con propiedad del señor **TRINO BARAHONA**, inmueble que hubo por compra hecha al señor **SAMUEL NEPTALÍ BARAHONA ZÚNIGA**, en fecha 27 de febrero de 2007.

Juticalpa, Olancho, 23 de abril del 2009.

GILDA R. HERNÁNDEZ
SECRETARIA

2 M., 2 J. y 2 J. 2009

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Sub-Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia; **CERTIFICA:** La resolución que dice: **“RESOLUCIÓN No. 144-89.- EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA,** Tegucigalpa, M.D.C., dieciocho de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha nueve, de mayo de mil novecientos ochenta y nueve por la Licenciada **SUSANA HAM RUIZ,** mayor de edad, soltera, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales y de este domicilio actuando en su condición de Apoderada Legal del Patronato pro mejoramiento y desarrollo de la colonia **SAN BUENAVENTURA,** de Francisco Morazán, contraída a pedir que se reconozca a su representada como Persona Jurídica y se aprueben sus estatutos.

RESULTA: Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos que exige la ley.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley correspondiente habiéndose mandado oír a la Procuraduría General de la República y al Dpto. Legal de esta Secretaría de Estado, quienes al devolver el traslado emitieron dictamen favorable.

CONSIDERANDO: Que los estatutos del **PATRONATO PRO MEJORAMIENTO Y DESARROLLO DE LA COLONIA SAN BUENAVENTURA,** de Francisco Morazán, no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que es atribución del Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, otorgar la Personalidad Jurídica y aprobar los estatutos de las asociaciones civiles y fundaciones de interés público.

POR TANTO: EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA, en uso de las facultades que le confiere el Art. 245, numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación del numeral 18 del Art. 2, reformado del Código de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

Reconocer como Persona Jurídica al Patronato pro mejoramiento y desarrollo de la colonia San Buena Ventura, de este domicilio y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DEL PATRONATO DE LA COLONIA SANBUENAVENTURA DE COMAYAGÜELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL

CAPÍTULO I**CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN Y DOMICILIO**

Art. 1.- Créase el Patronato pro-desarrollo colonia San Buenaventura, como una institución eminentemente civil, apolítica y sin fines de lucro, cuyo objetivo primordial es el de lograr el mayor bienestar de la comunidad y sus habitantes y que tiene su domicilio en la ciudad de Comayagüela.

Art. 2.- Esta organización comunal en lo sucesivo se denominará “El Patronato pro-desarrollo colonia San Buenaventura” y que estará regulado por los presentes estatutos, por los acuerdos y resoluciones que dicten sus órganos en la esfera de su competencia y por las leyes de la República.

CAPÍTULO II**FINALIDADES**

Art. 3.- El Patronato tiene como fin primordial promover el mejoramiento de la comunidad en sus diversos aspectos como ser: a) Promover la mayor participación de los vecinos en la vida activa de la comunidad. b) Desarrollo de actividades que propendan al mejoramiento integral de la comunidad y cada uno de sus miembros. c) Procurar el mantenimiento de las obras físicas que existen en la comunidad. d) Promoción de actividades intelectuales y científicas entre los miembros de la comunidad. e) Promoción y organización de las actividades deportivas, sociales y creativas. f) Promover el proceso democrático como método de decisión, y el respeto entre los miembros del Patronato. g) Establecer estrechas resoluciones con los organismos del Estado e instituciones autónomas. Así como el sector privado del país. h) Desarrollo de cualquier otra actividad que propendan al mejoramiento integral de la comunidad y de cada uno de sus miembros. i) Servir de medio para canalizar las inquietudes y necesidades que ameriten la participación del Patronato. j) Contribuir en el campo de sus actividades a la transformación social de su país. k) Asumir una posición crítica y con carácter científico en los problemas que intervengan. l) Mantener relaciones con entidades similares y afiliarse a federaciones de Patronato.

CAPÍTULO III**INTEGRACIÓN, DERECHOS Y DEBERES**

Art. 4.- Integran el Patronato todas las personas naturales que residen en la colonia San Buenaventura, y son propietarios, adjudicatarios o arrendatarios en la misma; mayores de 18 años que se encuentran en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles.

Art. 5.- Son derechos de los miembros del Patronato: a) Participar en las Asambleas Generales con voz y voto, tomar parte de las liberaciones, proponer mociones y sugerencias. b) Elegir y ser electos para cargos de la Junta Directiva o comisiones especiales. c) Representar y ser representado por otro miembro del Patronato debidamente autorizado por escrito. d) Exigir informes a la Junta Directiva, a sus miembros en particular o cualquier otro organismo del Patronato sobre el desempeño de sus actividades. e) Ser oído antes de ser sancionado defendiéndose de los cargos que se le imputen. f) Ejercer otro derecho que emane de los presentes estatutos. g) Participar en todos los actos del Patronato. h) Examinar los libros y demás documentos del Patronato previa autorización de la Junta Directiva en el entendido que sólo podrá hacerlo en presencia de los miembros encargados de su custodia. i) Denunciar ante la Junta Directiva a cualquier miembro del Patronato que con sus acciones u omisiones ponga entredicho el nombre de la organización.

Art. 6.- **SON DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL PATRONATO:** a) Asistir a las sesiones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria y a las demás reuniones a las cuales sea debidamente convocado. b) Elegir los miembros de la Junta Directiva y demás integrantes de los organismos del Patronato. c) Desempeñar los cargos que mediante elección confiera la Asamblea General. d) Cumplir con las disposiciones legales y estatutarias que el Patronato emita; caso contrario será sancionado el o los infractores; la sanción será determinada por la Junta Directiva o por la Asamblea atendiendo la gravedad de la falta. e) Cumplir con las diligencias que la Junta Directiva le encomiende dentro del cargo de sus facultades. f) Cumplir con las obligaciones de carácter económico que la Asamblea General acuerde. g) Cumplir con las demás obligaciones que señalen los presentes estatutos.

CAPÍTULO IV

ÓRGANOS DEL PATRONATO

Art. 7.- Para el desarrollo de sus actividades el Patronato tendrá los siguientes organismos: a) Asamblea General. b) Junta Directiva. c) Comités de Trabajo.

Art. 8.- La Asamblea General es autoridad máxima del Patronato y sus decisiones son de observancia obligatoria.

Art. 9.- La Asamblea General estará compuesta por todos los miembros que integran el Patronato.

Art. 10.- La Asamblea General estará debidamente constituida por la reunión de la mitad más uno de sus miembros en la primera convocatoria o con el número que asistan en segunda convocatoria; la cual se reunirá una hora después con los asistentes; las sesiones

de Asamblea General estarán presididas por la Junta Directiva a través de su Presidente o el llamado a sustituirlo en caso de su ausencia.

Art. 11.- La Asamblea General celebrará sesiones Ordinarias el último domingo de cada mes pudiéndose cuando el caso lo amerite celebrar sesiones Extraordinarias para tratar asuntos importantes cuya solución no puede esperar hasta la próxima sesión Ordinaria, debiéndose convocar a ellos por lo menos con veinticuatro horas de anticipación si fuere posible.

CAPÍTULO V

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 12.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir a los miembros de la Junta Directiva y de los demás organismos del Patronato. b) Aprobar o improbar total o parcialmente en sesión Ordinaria el o los informes que deberá rendir la Junta Directiva en general y el de cada uno de los miembros de las actividades desarrolladas durante el periodo para el cual fueron electos. c.- Aprobar o improbar el Plan de Trabajo de la Junta Directiva. d) Aprobar, reformar y derogar los presentes estatutos. e) Crear los comités de trabajo que estimen necesarios. f) Acordar las sanciones disciplinarias para los miembros que infrinjan los presentes estatutos según la gravedad de la falta. g) Aprobar el presupuesto anual del Patronato. h) Dictar resoluciones y medidas necesarias para la buena marcha del Patronato. i) Conocer de todos aquellos asuntos que la Junta Directiva o algún miembro del Patronato someta a su conocimiento y en general conocer de todos aquellos asuntos de importancia que afecten de alguna manera la existencia del Patronato y que tengan relación en el logro de sus fines.

Art. 13.- Los acuerdos y resoluciones tomadas en Asamblea General deberán contar con el respaldo de una mayoría esto es mitad más uno de los miembros asistentes; sin embargo, las atribuciones contenidas en el inciso "d" del Art. anterior, así como la decisión de disolver el Patronato deberá contar con el apoyo de los dos tercios de miembros asistentes a la respectiva sesión de Asamblea General.

CAPÍTULO VI

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 15.- La Junta Directiva será electa en sesión de Asamblea General Ordinaria en la primera quincena del mes de diciembre y sus miembros durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelectos mediante Asamblea General.

Art. 16.- Los miembros de la Junta Directiva tomarán posesión de sus cargos en la misma fecha de su elección.

Art. 17.- La Junta Directiva sesionará semanalmente en forma Ordinaria y Extraordinaria cuando lo estime necesario y sus resoluciones se tomarán por mayoría, esto es la mitad más uno de sus miembros.

Art. 18.- Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere: a) Ser ciudadano hondureño por nacimiento o naturalizado en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles. b) Residir, ser propietario, adjudicatario o arrendatario en la colonia. c) Ser de reconocida honorabilidad y de intachable conducta moral. d) No ser adicto a bebidas alcohólicas.

Art. 19.- **SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:** a) Representar al Patronato por medio de su Presidente o su Fiscal según el caso. b) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, reglamentos y demás resoluciones y acuerdos emanados de la Asamblea General. c) Promover intercambio con otras comunidades a fin de hacerla participe de sus experiencias. d) Elaborar un plan de trabajo para el periodo que ha sido electa. e) Convocar a sesiones de Asamblea General tanto Ordinaria como Extraordinaria. f) Nombrar comisiones de trabajo. g) Elaborar su propio reglamento interno, el cual debe ser aprobado por la Asamblea General. h) Recaudar y administrar los fondos del Patronato. i) Crear permiso y distinciones. j) Ejecutar todos aquellos actos de dirección, administración, orientación del Patronato que no contravengan las disposiciones de los presentes estatutos, las leyes de la República o resoluciones y acuerdos de Asamblea General.

CAPÍTULO VII

ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 20.- **SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** a) Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias, tanto de Asamblea como de Junta Directiva. b) Firmar las actas de las sesiones respectivas junto con el Secretario después de haber sido aprobados. c) O representar al Patronato en todos los actos y diligencias relacionadas con el desarrollo de la comunidad. d) Firmar en unión del Tesorero y la del Fiscal los retiros de fondos. e) Confirmar las comisiones de trabajo y acreditar representantes ante otras organizaciones que designe la Junta Directiva. f) Mantener la disciplina en las sesiones que presida llamando al orden a quienes se desvíen del tema en discusión, obstaculicen el libre ejercicio de los derechos de los demás miembros o alteren el desarrollo normal de las sesiones. g) Tener voto de calidad en caso de empate en las votaciones llevadas a cabo en las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General. h) Presentar junto con los demás miembros de la Junta Directiva informes de actividades a la Asamblea General cuando esta así lo exija. i) Juramentar en debida forma a los nuevos directivos que le confieren la Asamblea

General o la Junta Directiva y asumir todas las facultades u obligaciones inherentes a su cargo.

Art. 21.- **SON ATRIBUCIONES DEL VICE PRESIDENTE:** Sustituir al Presidente en ejercicio de su cargo en los casos de ausencia temporal o definitiva de este, desarrollando todas las funciones inherentes al mismo.

Art. 22.- **SON ATRIBUCIONES DEL SECRE-TARIO:** a) Redactar las actas de las sesiones de la Asamblea General Ordinaria y las de la Junta Directiva. b) Convocar a las sesiones respectivas con la antelación debida. c) Llevar el correspondiente libro de actas y el archivo de la organización y responsabilizarse por la custodia de los documentos del Patronato. d) Firmar las actas junto con el Presidente y extender las certificaciones correspondientes. e) Recibir y contestar la correspondencia del Patronato. f) Llevar un libro de registro de los mismos del Patronato. g) Efectuar funciones inherentes a su cargo o las que le encomiende la Asamblea General y la Junta Directiva. h) Y todos aquellos inherentes a su cargo.

Art. 23.- **ATRIBUCIONES DEL PRO-SECRETARIO.** Sustituir al Secretario en ejercicio de su cargo en los casos de ausencia temporal o definitiva de este, desarrollando todas las funciones inherentes al mismo.

Art. 24.- **SON ATRIBUCIONES DEL TESORERO:** a) Tener bajo su custodia los fondos recaudados por el Patronato. b) Llevar los libros de contabilidad respectivos. c) Manejar en cuentas bancarias los bienes de la organización. d) Informar a la Junta Directiva cuando esta así se lo pida el estado de cuentas y rendir ante la Asamblea General el informe de las operaciones al finalizar el periodo. e) Autorizar los pagos debidamente avalados por el Presidente y Fiscal. f) Extender recibos por las cantidades que ingresen a la Tesorería cuando fuere necesario. g) Promover el desarrollo de las actividades económicas y proponerlas en sesiones de Asamblea General o Junta Directiva para discusión, aprobación y ejecución. h) Rendir la correspondiente caución para el manejo de fondos conforme lo determine la Asamblea General. i) Las demás atribuciones inherentes a su cargo o las que le señale la Junta Directiva o Asamblea General.

Art. 25.- **SON ATRIBUCIONES DEL FISCAL:** a) Velar por el manejo correcto de los fondos del Patronato y efectuando para ello las revisiones contables y financieras que estime conveniente. b) Firmar junto con el Tesorero los informes que deban rendirse ante la Junta Directiva y la Asamblea General. c) Registrar su firma junto con la del Tesorero y Presidente ante la institución bancaria depositaria de los fondos del Patronato para los efectos de retiro de fondos de pago. d) Informar inmediatamente al Presidente, Junta Directiva o Asamblea General según el caso, sobre cualquier irregularidad o que encuentre en el manejo de fondos del Patronato. e) Supervisar el

desarrollo de los proyectos que realice el Patronato. f) Llevar la representación del Patronato, confiriendo poder para representar en el caso necesario de un abogado o Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, cuando se trate de representar al Patronato en asuntos relacionados con los tribunales de justicia o administrativos. g) Las demás atribuciones concernientes a su cargo y aquellos que la señalen la Asamblea General y la Junta Directiva.

Art. 26.- SON ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES:

a) Concurrir a todas las sesiones de la Junta Directiva o Asamblea General. b) Cooperar estrechamente con la Junta Directiva en la realización del plan de trabajo trazado y las actividades que se emprendan. c) Integrarse y asesorar las comisiones de trabajo que se constituye dentro del Patronato. d) Sustituir cuando el caso lo amerite a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva por la ausencia temporal o definitiva de éste, según los determine la Asamblea General. e) Ejecutar aquellas funciones que se le encomienden por parte de la Junta Directiva o Asamblea General.

CAPÍTULO VIII

DE LOS COMITÉS DE TRABAJO

Art. 27.- El Patronato podrá crear por mandato de la Asamblea General o Junta Directiva, los comités que sean necesarios para el desarrollo y cumplimiento de los planes y programas del Patronato.

Art. 28.- Los comités creados por la Asamblea General tendrán carácter permanente, sin embargo la Junta Directiva o el Presidente podría nombrar comités de carácter transitorio cuando se pretenda el estudio de problemas que así lo justifique.

CAPÍTULO IX

DEL PATRIMONIO DEL PATRONATO

Art. 29.- Constituyen el patrimonio del Patronato todos los bienes muebles e inmuebles valores y dinero en efectivo que ingresen por concepto de cuotas Ordinarias y Extraordinarias, contribuciones particulares o por la realización de kermés, rifas o cualquier otra actividad y por las herencias y legados o donaciones que reciba.

Art. 30.- Los fondos del Patronato serán administrados por el Presidente y el Tesorero de la Junta Directiva, con la obligación de dar cuenta anualmente a la Asamblea General de los resultados del ejercicio económico.

CAPÍTULO X

DE LAS SESIONES

Art. 31.- Las sesiones serán Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con los estatutos: a) A la hora fijada para la sesión el

Secretario de Actas comprobará el quórum y si procede, el Presidente declarará abierta la sesión. El Secretario dará lectura al acta de la sesión anterior la cual será sometida a discusión para su aprobación, luego se harán las reconsideraciones del caso.

CAPÍTULO XI

Art. 32.- En las elecciones que celebre la Asamblea General serán por el sistema de voto directo y secreto o según lo resuelva la Asamblea General antes de proceder a la elección.

Art. 33.- Si se opta por el sistema de voto secreto y directo, la Junta Directiva designará tres miembros ajenos a la misma para que integren una Junta Electoral que conduzca a este proceso; los tres miembros designados elegirán entre ellos un Presidente, un Secretario y un Escrutador.

Art. 34.- La Junta Electoral estará facultada para resolver de pleno cualquier problema que se suscite en el desarrollo de las elecciones y sus decisiones serán inapelables salvo que sean violatorias de los presentes estatutos.

CAPÍTULO XII

DISPOSICIONES FINALES

Art. 35.- Los presentes estatutos podrán ser reformados cuando la Asamblea lo estime necesario.

Art. 36.- Los libros que lleve el Patronato serán utilizados mediante un auto en el cual se haga constar su finalidad número de folios útiles y será firmado por el Presidente y el Directivo o Directivos encargados de llevar el libro respectivo.

Art. 37.- El Patronato podrá afiliarse o asociarse con otras organizaciones y asociaciones similares que persigan fines de beneficio social sin perder por ello individualidad y autonomía, previa autorización de la Asamblea General.

Art. 38.- El Patronato podrá solicitar para el desarrollo efectivo de sus finalidades, la asesoría, asistencia técnica y economía necesaria si como efectuar planes coordinados con otras personas naturales o jurídicas para el logro de los objetivos trazados.

Art. 39.- La fiscalización de los fondos que se reciban en vista de subsidios, donación oficial o de instituciones privadas estará a cargo de las mismas.

Art. 40.- Para retirar los fondos provenientes de subsidios del Estado, donaciones de instituciones privadas o de particulares se requieren las firmas del Presidente, Tesorero y Fiscal del Patronato.

Art. 41.- Para la preservación de la moral y las buenas costumbres, queda terminantemente prohibido instalar en los predios de la colonia, centros de expendio de bebidas alcohólicas, prostíbulos y otras que dañen la formación moral de la juventud.

Art. 42.- Por lo no previsto en los presentes estatutos se estará sujeto a lo que disponga la Asamblea General y las leyes del país, aplicables en su caso.

Art. 43.- Los presentes estatutos entrarán en vigencia una vez aprobados por el Poder Ejecutivo y publicados en el Diario Oficial "LA GACETA", con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República, y demás leyes y sus reformas, enmiendas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento.
COMUNIQUESE. JOSÉ SIMON AZCONA HOYO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA, EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, ENRIQUE ORTEZ COLINDRES".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., dieciocho de enero de mil novecientos noventa.

ROMUALDO BUESO PEÑALBA
VICEMINISTRO

2 J. 2009.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad, al público en general. **HACE SABER:** Que con fecha nueve de junio del año dos mil ocho, el Abogado **OVIDIO LENIN AYALA**, como representante legal del señor **PEDRO PORTELA LÓPEZ**, presentó ante este Despacho solicitud de **TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO**, de un lote de terreno consistente en **CUARENTA MANZANAS POCO MÁS O MENOS** de extensión superficial, ubicado en la comunidad de **COLÓN JUBUCO COPÁN, RUINAS, COPÁN**, cuyas colindancias son las siguientes: **AL NORTE**, colinda antes con la propiedad de los señores **DANIEL Y DONALDO LEIVAY MIGUEL VILLEDA**, ahora con **BOSQUES DE AGUA POTABLE, JOAQUIN DUQUE Y GILBERTO PORTELA LÓPEZ**; **AL SUR**, colinda antes con la propiedad del señor **JEREMIAS ALDANA**, hoy propiedad de los señores **ISLADO PEREZ Y JORGE CORDON**; **AL ESTE**, colinda antes con asentamientos de La Alianza, hoy propiedad de los señores **JUAN VIDEZ, HÉCTOR ALDANA Y ANTONIO VÁSQUEZ**; **AL OESTE**, colinda antes con propiedad del señor **ANTONIO LÓPEZ MANCHAME**, hoy con Bosque de Agua Potable, y las propiedades de los señores **RUMUALDO PORTELA Y MARCO TULIO GUERRA**; el cual hubo por compraventa de le hiciera al señor **RODRIGO ALDANA**, mediante documento privado, el cual posee quieta, pacífica e ininterrumpidamente desde hace más de diez años, según información testifical de los señores **RUMUALDO PORTELA LÓPEZ, JUAN MANUEL VIDEZ DÍAZ Y JOSÉ ANTONIO VÁSQUEZ MANCHAME**.

La Entrada, Copán, 6 de marzo del 2009.

THELMA YOLANDA CHINCHILLA
SECRETARIA

2 A. 2 M., y 2 J. 2009.

Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social

A V I S O

La infrascrita, Secretaria Administrativa de la Dirección General de Trabajo al público en general y para los efectos de Ley, **AVISA:** Que en fecha quince de abril de dos mil nueve, la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, reconoció la Personalidad Jurídica del "**SINDICATO DE TRABAJADORES MARINOS OFFICE DE HONDURAS**" (**SITHMO**), del domicilio de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, el cual ha quedado inscrito en el Tomo IV, Folio No. 663 del libro de registro de organizaciones sociales.

Tegucigalpa, M.D.C., 21 de mayo de 2009.

Licda. Vilma Esperanza Zelaya
Secretaria Administrativa

1, 2 y 3 J. 2009.

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

AVISO DE REPOSICIÓN Y CANCELACIÓN DE TÍTULO VALOR

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley correspondientes. **HACE SABER:** Que ante este Despacho de Justicia compareció el Abogado **ROGER ALBERTO MARIN VELASQUEZ**, en su condición de Apoderado Legal del señor **OSVALDO DA COSTA CARDONA** conocido también como **OSWALDO DA COSTA CARDONA** o **NICK DA COSTA CARDONA**, solicitando la cancelación y reposición de un título valor que fue extraviado; con las características siguientes: Un depósito a plazo fijo a favor del señor **OSWALDO DA COSTA CARDONA** conocido también como **OSWALDO DA COSTA CARDONA** o **NICK DA COSTA CARDONA**, por el valor de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL LEMPIRAS (4,600,000.00)**, cuyo número de depósito es el **01-302-350966**.- Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley correspondientes.

Tegucigalpa, M.D.C., 19 de mayo del año 2009.

OSCAR OMAR AMADOR ROQUE
SECRETARIO

2 J. 2009.

Marcas de Fábrica

1/ No. solicitud: 2009-006154
 2/ Fecha de presentación: 23/02/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC.
 4.1/ Domicilio: 401 N Lake Street, P.O. Box 349 Neenah, Wisconsin, USA.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Delaware.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL.



7/ Clase Internacional: 16

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Toallitas faciales, papel higiénico, papel toalla y servilletas de papel para mesa.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14 de abril del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZEL AYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 17 J. 2009

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-021820
 Fecha de presentación: 24 de junio del año 2008
 Fecha de emisión: 4 de julio del año del año 2008
 Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V., domiciliada en ciudad de México, D.F., organizada bajo las leyes de México.
 Apoderado: FERNANDO ALBERTO GODOY SAGASTUME
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: MIA BY ARABELA

MIA BY ARABELA

Clase: 3 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Cosméticos y fragancias; productos para el cuidado del cabello.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

30 A., 18 M. y 2 J. 2009

1/ No. solicitud: 2007-033795
 2/ Fecha de presentación: 05/10/07
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INDUSTRIAS SINTÉTICAS DE CENTROAMÉRICA, S.A.
 (INSINCA, S.A.)
 4.1/ Domicilio: Apopa, departamento de San Salvador
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: El Salvador.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: SINCATEX Y DISEÑO

SINCATEX



7/ Clase Internacional: 24

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases, ropa de cama y de mesa; todo tipo de telas

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY SAGASTUME

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 5 de febrero del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

30 A., 18 M. y 2 J. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-031447
 Fecha de presentación: 17 de septiembre del año 2008
 Fecha de emisión: 7 de octubre del año del año 2008
 Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V., domiciliada en ciudad de México, D.F., organizada bajo las leyes de México.
 Apoderado: FERNANDO GODOY SAGASTUME
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: ADDORABLE MARY

Addorable Mary

Clase: 3 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Jabones, perfumería, cosméticos, fragancias y cremas; lociones para el cabello.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

30 A., 18 M. y 2 J. 2009

1/ No. solicitud: 11674-09
 2/ Fecha de presentación: 16/04/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: **Motorola, Inc. (organizada bajo las leyes del Estado de Delaware)**

4.1/ Domicilio: 1303 East Algonquin Road, Schaumburg, Illinois 60196, E.U.A.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen

5.3/ Código país

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: BLUR

BLUR

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 09

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Aplicación de software de computadoras para celulares o teléfonos móviles, un servicio incorporado en un celular o teléfono móvil para navegar y acceder a aplicaciones de uso común en el teléfono, software de comunicaciones para la conexión de los usuarios de telefonía móvil, telefonía de software que permite la comunicación telefónica y las actividades que se efectuarán a través de un red de telefonía y de software para la visualización de la actualización de los datos recibidos de la red; aparatos para el registro, transmisión o reproducción de sonido o imágenes en celulares o teléfonos móviles

8.1/ Página adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/05/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 17 J. 2009.

1/ No. solicitud: 11676-09
 2/ Fecha de presentación: 16/04/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: **LEVITON MANUFACTURING CO., INC. (Corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware)**

4.1/ Domicilio: 59-25 Little Neck Parkway, Little Neck, New York 11362, E.U.A.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DECORA

DECORA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 09

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Cableado eléctrico de aparatos y receptáculos; iluminación eléctrica y controles de velocidad eléctricos; partes y aparatos de voz, datos y videos y accesorios para todo lo anterior.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/05/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 17 J. 2009.

1/ No. solicitud: 6143-09
 2/ Fecha de presentación: 23/02/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: **INDUSTRIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, S.A.**

4.1/ Domicilio: Km. 4.5 carretera al Atlántico, zona 17, Guatemala, Guatemala.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: FACHALETA CHICAGO ANTIQUE

FACHALETA CHICAGO ANTIQUE

6.2/ Reivindicaciones:

No se reivindica la palabra "FACHALETA", por ser esta de uso común.

7/ Clase Internacional: 19

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Materiales de construcción no metálicos

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/04/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 17 J. 2009.

1/ No. solicitud: 12044-09
 2/ Fecha de presentación: 21/04/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: **Distribuciones Universales, S.A. de C.V. (DIUNSA)**
 4.1/ Domicilio: Iera, calle 11 y 12 avenida N.E., colonia San Fernando, San Pedro Sula, Cortés Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico.
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: LAKEWOOD

LAKWOOD

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 11

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias. Principalmente ventiladores, aires acondicionados, etc.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/04/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 17 J. 2009.

1/ No. solicitud: 9892-09
 2/ Fecha de presentación: 27/03/09
 3/ Solicitud de registro de: SÍMBOLO DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: **Corporativo Internacional Mexicano, S. de R.L. de C.V.**
 4.1/ Domicilio: Poniente 128 No. 606 Col. Industrial Vallejo 02300 México, D.F.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: LA MEZCLA PERFECTA DE GALLETA Y CHOCOLATE

LA MEZCLA PERFECTA DE GALLETA Y CHOCOLATE

6.2/ Reivindicaciones.

Para ser utilizada con la marca GAMEESA en clase 30, registro No. 43280.

7/ Clase Internacional: 30

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias; hielo

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 04/05/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 17 J. 2009.

1/ No. solicitud: 6151-09

2/ Fecha de presentación: 23/02/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: **INDUSTRIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, S.A.**

4.1/ Domicilio: Km. 4.5 carretera al Atlántico, zona 17, Guatemala, Guatemala.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: TOLETE

TOLETE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 19

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Materiales de construcción no metálicos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/04/09

12/ Reservas:

Abogada LUISBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 17 J. 2009.

1/ No. solicitud: 11672-09
 2/ Fecha de presentación: 16/04/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: **Motorola, Inc. (organizada bajo las leyes del Estado de Delaware)**
 4.1/ Domicilio: 1303 East Algonquin Road, Schaumburg, Illinois 60196, E.U.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: **MOTOBLUR**

MOTOBLUR

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 09

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Aplicación de software de computadoras para celulares o teléfonos móviles, un servicio incorporado en un celular o teléfono móvil para navegar y acceder a aplicaciones de uso común en el teléfono, software de comunicaciones para la conexión de los usuarios de telefonía móvil, telefonía de software que permite la comunicación telefónica y las actividades que se efectuarán a través de un red de telefonía y de software para la visualización de la actualización de los datos recibidos de la red; aparatos para el registro, transmisión o reproducción de sonido o imágenes en celulares o teléfonos móviles.

8.1/ Página adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/05/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 17 J. 2009.

1/ No. solicitud: 12047-09

2/ Fecha de presentación: 21/04/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: **Cadbury Adams USA LLC. (organizada y existente bajo las leyes del Estado de New Jersey)**

4.1/ Domicilio: 941 Route 10 East Whippany, New Jersey 07981

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: **SWITCH**

SWITCH

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Café, te, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo, principalmente confitería.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/04/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALLES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 17 J. 2009

1/ No. solicitud: 1472-09

2/ Fecha de presentación: 19/01/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: **Specialty Fertilizer Products, LLC (organizada y existente bajo las leyes de Ohio, E.U.A.)**

4.1/ Domicilio: 11550 Ash Street, Suite 200, Leawood, Kansas 66211, E.U.A.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: **AVAIL**

AVAIL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 01

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Aditivos químicos para fertilizantes.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14/04/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 17 J. 2009.

1/ No. solicitud: 12046-09
2/ Fecha de presentación: 21/04/09
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Cadbury Adams USA LLC. (organizada y existente bajo las leyes del Estado de New Jersey)

4.1/ Domicilio: 941 Route 10 East Whippany, New Jersey 07981
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ENDLESS BERRY

ENDLESS BERRY

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo, principalmente confitería.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/04/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 17 J. 2009.

1/ No. solicitud: 8583-09

2/ Fecha de presentación: 13/03/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS, R.L. (organizada bajo las leyes de Costa Rica)

4.1/ Domicilio: El Coyol de Alajuela, Alajuela, Costa Rica.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: VITALECHE

VITALECHE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 29

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva,

congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03/04/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 17 J. 2009.

1/ No. solicitud: 8585-09

2/ Fecha de presentación: 13/03/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS R.L. (organizada bajo las leyes de Costa Rica)

4.1/ Domicilio: El Coyol de Alajuela, Alajuela, Costa Rica.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: VITAMILK

VITAMILK

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 29

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03/04/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 17 J. 2009.

1/ No. solicitud: 10241-09

2/ Fecha de presentación: 30/03/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS, R.L. (organizada bajo las leyes de Costa Rica)

4.1/ Domicilio: El Coyol de Alajuela, Alajuela, Costa Rica.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DOS PINOS CRE-C

DOS PINOS CRE-C

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 29

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Carné, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/04/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 17 J. 2009.

1/ No. solicitud: 1475-09

2/ Fecha de presentación: 19/01/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Specialty Fertilizer Products, LLC

4.1/ Domicilio: 11550 Ash Street, Suite 200, Leawood, Kansas 66211, E.U.A.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: NSN

NSN

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 01

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Aditivos químicos para fertilizantes.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 17/04/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 17 J. 2009.

1/ No. solicitud: 1479-09

2/ Fecha de presentación: 19/01/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Specialty Fertilizer Products, LLC

4.1/ Domicilio: 11550 Ash Street, Suite 200, Leawood, Kansas 66211, E.U.A.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: NUTRISPHERE-N

NUTRISPHERE-N

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 01

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Aditivos químicos para fertilizantes.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/04/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 17 J. 2009.

1/ No. solicitud: 9472-09
 2/ Fecha de presentación: 24/03/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: **Dr. LAZAR y Cía. S.A.Q. e I. (organizada bajo las leyes de Argentina)**
 4.1/ Domicilio: Avda. Vélez Sarsfield 5855, Carapachay - Bs. As., Argentina B (1606) ARI
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Argentina
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: MEGLUMAX

MEGLUMAX

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03/04/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 17 J. 2009.

1/ No. solicitud: 8246-09
 2/ Fecha de presentación: 11/03/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALIMENTOS MARAVILLA S.A.
 4.1/ Domicilio: Ciudad de Guatemala, República de Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen: Guatemala
 5.3/ Código país: GT
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DEL FRUTO

DEL FRUTO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 29

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: KATHERINE LIZETH LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/03/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 17 J. 2009.

1/ No. solicitud: 8244-09
 2/ Fecha de presentación: 11/03/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALIMENTOS MARAVILLA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Ciudad de Guatemala, República de Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen: Guatemala
 5.3/ Código país: GT
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DEL FRUTO

DEL FRUTO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 31

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y legumbres frescas; semillas, plantas y flores naturales; alimentos para los animales; malta.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: KATHERINE LIZETH LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/03/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 17 J. 2009.

1/ No. solicitud: 8249-09
 2/ Fecha de presentación: 11/03/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALIMENTOS MARAVILLA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Ciudad de Guatemala, República de Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen: Guatemala
 5.3/ Código país: GT
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: MARINERO

MARINERO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 32

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: KATHERINE LIZETH LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31/03/09

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 17 J. 2009.

1/ No. solicitud: 8247-09
 2/ Fecha de presentación: 11/03/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALIMENTOS MARAVILLA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Ciudad de Guatemala, República de Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen: Guatemala
 5.3/ Código país: GT
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: GORDITA

GORDITA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 32

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

8.1/ Página adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: KATHERINE LIZETH LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/04/09

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 17 J. 2009.

1/ No. solicitud: 8248-09
 2/ Fecha de presentación: 11/03/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALIMENTOS MARAVILLA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Ciudad de Guatemala, República de Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen: Guatemala
 5.3/ Código país: GT
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: GORDITA

GORDITA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 29

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: KATHERINE LIZETH LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/03/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 17 J. 2009.

1/ No. solicitud: 8250-09
 2/ Fecha de presentación: 11/03/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALIMENTOS MARAVILIA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Ciudad de Guatemala, República de Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen: Guatemala
 5.3/ Código país: GT
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: MARINERO

MARINERO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Café, te, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: KATHERINE LIZETH LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/03/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 17 J. 2009.

1/ No. solicitud: 6733-09
 2/ Fecha de presentación: 27/02/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MEPHA AG (organizada bajo las leyes de Suiza)
 4.1/ Domicilio: Domacherstrasse 114, 4147 Aesch, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CLOPIMEF

CLOPIMEF

6.2/ Reivindicaciones:

Se reclama la prioridad sobre la base de la solicitud Suiza No. 581225, presentada el 25 de septiembre del 2008.

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y sustancias, así como preparaciones para propósitos de cuidado a la salud; desinfectantes médicos

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14/04/09

12/ Reservas:

Abogada L.F.S.B.I.A ENOÉ ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 17 J. 2009.

1/ No. solicitud: 11086-09

2/ Fecha de presentación: 13/04/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Lácteos Centroamericanos, Sociedad Anónima (organizada bajo las leyes de Nicaragua)

4.1/ Domicilio: Km. 46.5 carretera Tipitapa-Masaya, Tipitapa, Managua.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Nicaragua.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CENTROLAC

CENTROLAC

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 29

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Leche en polvo.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: TITO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/04/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 17 J. 2009.

1/ No. solicitud: 6145-09

2/ Fecha de presentación: 23/02/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: INDUSTRIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, S.A.

4.1/ Domicilio: Km. 4.5 carretera al Atlántico, zona 17, Guatemala, Guatemala.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: FACHALETA TERRACOTA

FACHALETA TERRACOTA

6.2/ Reivindicaciones:

No se reivindica la palabra "FACHALETA" por ser ésta de uso común.

7/ Clase Internacional: 19

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Materiales de construcción no metálicos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14/04/09

12/ Reservas:

Abogada I.F.SBIA ENÓE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 17 J. 2009.

1/ No. solicitud: 6148-09

2/ Fecha de presentación: 23/02/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: INDUSTRIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, S.A.

4.1/ Domicilio: Km. 4.5 carretera al Atlántico, zona 17, Guatemala, Guatemala.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: RUSTIFACHALETA

RUSTIFACHALETA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 19

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Materiales de construcción no metálicos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31/03/09

12/ Reservas:

Abogada I.FDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 17 J. 2009

1/ No. solicitud: 6142-09

2/ Fecha de presentación: 23/02/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: INDUSTRIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, S.A.

4.1/ Domicilio: Km. 4.5 carretera al Atlántico, zona 17, Guatemala, Guatemala.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: FACHALETA LONDON RUSTIC.

FACHALETA LONDON RUSTIC.

6.2/ Reivindicaciones:

No se reivindica la palabra "FACHALETA" por ser ésta de uso común.

7/ Clase Internacional: 19

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Materiales de construcción no metálicos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31/03/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 17 J. 2009.

1/ No. solicitud: 6144-09
 2/ Fecha de presentación: 23/02/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INDUSTRIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, S.A.
 4.1/ Domicilio: Km. 4.5 carretera al Atlántico, zona 17, Guatemala, Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: FACHALETA MEDITERRANEO

FACHALETA MEDITERRANEO

6.2/ Reivindicaciones:
 No se reivindica la palabra "FACHALETA" por ser ésta de uso común

7/ Clase Internacional: 19

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Materiales de construcción no metálicos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31/03/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 17 J. 2009.

1/ No. solicitud: 6146-09
 2/ Fecha de presentación: 23/02/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INDUSTRIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, S.A.
 4.1/ Domicilio: Km. 4.5 carretera al Atlántico, zona 17, Guatemala, Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: FACHALETA OXFORD

FACHALETA OXFORD

6.2/ Reivindicaciones:
 No se reivindica la palabra "FACHALETA" por ser ésta de uso común.

7/ Clase Internacional: 19

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Materiales de construcción no metálicos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31/03/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 18 M., 2 y 17 J. 2009.

1/ No. solicitud: 11186-09
 2/ Fecha de presentación: 14/04/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PepsiCo, Inc. (organizada bajo las leyes del Estado de Carolina del Norte)
 4.1/ Domicilio: 700 Anderson Hill Road, Purchase, New York, E.U.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: PEPSI KICK Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 32

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Mineral y aguas gaseosas y otras bebidas sin alcohol; bebidas de frutas y jugos de frutas; jarabes y otros preparativos para hacer bebidas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/05/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 18 M., 2 y 17 J. 2009.

1/ No. solicitud: 11188-09
 2/ Fecha de presentación: 14/04/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante Cadbury Adams USA LLC. (organizada y existente bajo las leyes del Estado de New Jersey)
 4.1/ Domicilio: 941 Route 10 East Whippany, New Jersey 07981
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: TRIDENT XTRACARE Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagu, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo, principalmente confitería.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: TITO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/05/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 17 J. 2009.

1/ No. solicitud: 6149-09
 2/ Fecha de presentación: 23/02/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INDUSTRIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, S.A.
 4.1/ Domicilio: Km. 4.5 carretera al Atlántico, zona 17, Guatemala, Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: INMACO

INMACO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 19

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Materiales de construcción no metálicos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14/04/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENO ALVARADO BARDALIS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 17 J. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-012414

2/ Fecha de presentación: 24/04/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: GRANJA AVICOLA LA MESETA

4.1/ Domicilio: Aldea Quebrada de Lejas, municipio de Intibucá, departamento de Intibucá.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: QUIKI RIKI Y ETIQUETA



7/ Clase Internacional: 29

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Huevos.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: MARCELA ALEJANDRA DEL CID FLORES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 7 de mayo del año 2009

12/ Reservas: No se reivindica ninguna de las leyendas incluidas en la etiqueta, sólo se dará protección a la denominación QUIKI RIKI y las disposiciones de los elementos dentro de la misma.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 17 J. 2009.

1/ No. solicitud: 33697-08
2/ Fecha de presentación: 07/10/08
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Toluca, México

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ARABELA ORIGINAL GIRLS

ARABELA ORIGINAL GIRLS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

8.1/ Página adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY SAGASTUME

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/10/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 18 M. y 2 J. 2009.

1/ No. solicitud: 33706-08

2/ Fecha de presentación: 07/10/08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Toluca, México

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ARABELA JOSKAR

ARABELA JOSKAR

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para

limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY SAGASTUME

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/10/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 18 M. y 2 J. 2009.

1/ No. solicitud: 33700-08

2/ Fecha de presentación: 07/10/08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Toluca, México.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ARABELA MYKONOS

ARABELA MYKONOS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY SAGASTUME

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/10/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 18 M. y 2 J. 2009.

1/ No. solicitud: 33699-08
 2/ Fecha de presentación: 07/10/08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Toluca, México.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ARABELA NICE SKIN

ARABELA NICE SKIN

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY SAGASTUME

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/10/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOÉ ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 18 M. y 2 J., 2009.

1/ No. solicitud: 33693-08
 2/ Fecha de presentación: 07/10/08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Toluca, México.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ARABELA TORMENTA BLUE

ARABELA TORMENTA BLUE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para

limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY SAGASTUME

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/10/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOÉ ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 18 M. y 2 J., 2009.

1/ No. solicitud: 33707-08
 2/ Fecha de presentación: 07/10/08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Toluca, México.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: INTEGRO BY ARABELA

INTEGRO BY ARABELA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY SAGASTUME

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/10/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOÉ ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 18 M. y 2 J., 2009.

1/ No. solicitud: 33691-08
 2/ Fecha de presentación: 07/10/08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Toluca, México
 4.2/ Organizada bajo las leyes de
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ARABELA TOSCANO SPORT

ARABELA TOSCANO SPORT

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería; aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

8.1/ Página adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY SAGASTUME

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/10/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALIS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 18 M. y 2 J. 2009.

1/ No. solicitud: 33695-08
 2/ Fecha de presentación: 07/10/08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Toluca, México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ARABELA SEDUZIONE IN FIRE

ARABELA SEDUZIONE IN FIRE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para

limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería; aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

8.1/ Página adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY SAGASTUME

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/10/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALIS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 18 M. y 2 J. 2009.

1/ No. solicitud: 33710-08
 2/ Fecha de presentación: 07/10/08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Toluca, México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: TREVOR BY ARABELA

TREVOR BY ARABELA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería; aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY SAGASTUME

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/10/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 18 M. y 2 J. 2009.

1/ No. solicitud: 33703-08
2/ Fecha de presentación: 07/10/08
3/ Solicitud de registro de MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Toluca, México.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ARABELA MAYRA

ARABELA MAYRA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería; aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY SAGASTUME

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/10/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 18 M. y 2 J. 2009.

1/ No. solicitud: 33704-08
2/ Fecha de presentación: 07/10/08
3/ Solicitud de registro de MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Toluca, México.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ARABELA MARINE WORLD

ARABELA MARINE

6.2/ Reivindicaciones:

WORLD

7/ Clase Internacional: 03

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para

limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería; aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY SAGASTUME

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/10/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 18 M. y 2 J. 2009.

1/ No. solicitud: 33694-08
2/ Fecha de presentación: 07/10/08
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Toluca, México.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ARABELA SENSUAL FIRE

ARABELA SENSUAL**FIRE**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería; aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY SAGASTUME

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/10/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 18 M. y 2 J. 2009.

1/ No. solicitud: 33692-08
 2/ Fecha de presentación: 07/10/08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Toluca, México
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ARABELA TOSCANO FRESH

ARABELA TOSCANO FRESH

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.

8.1/ Página adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY SAGASTUME

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/10/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 18 M. y 2 J. 2009.

1/ No. solicitud: 33708-08
 2/ Fecha de presentación: 07/10/08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Toluca, México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ARABELA EXITING

ARABELA EXITING

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para

limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY SAGASTUME

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/10/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 18 M. y 2 J. 2009.

1/ No. solicitud: 84873
 2/ Fecha de presentación:
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Toluca, México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ARABELA MAGIC PARADISE

ARABELA MAGIC PARADISE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY SAGASTUME

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/10/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 18 M. y 2 J. 2009.

1/ No. solicitud: 9997-09
 2/ Fecha de presentación: 30/03/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Toluca, México
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: SANTINI BY ARABELA

SANTINI BY ARABELA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/04/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 18 M. y 2 J. 2009.

1/ No. solicitud: 9995-09
 2/ Fecha de presentación: 30/03/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Toluca, México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ARABELA ROMANO

ARABELA ROMANO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para

limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 16/04/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 18 M. y 2 J. 2009.

1/ No. solicitud: 9989-09
 2/ Fecha de presentación: 30/03/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Toluca, México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ARABELA JEREMIE

ARABELA JEREMIE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/04/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 18 M. y 2 J. 2009.

1/ No. solicitud: 9991-09
 2/ Fecha de presentación: 30/03/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Toluca, México.

4.2/ Organizada bajo las leyes de

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ARABELA METROPOLITAN

ARABELA METROPOLITAN

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/04/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 18 M. y 2 J. 2009.

1/ No. solicitud: 10,001-09
 2/ Fecha de presentación: 30/03/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Toluca, México.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: TRISTAN BY ARABELA

TRISTAN BY ARABELA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para

limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/04/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 18 M. y 2 J. 2009.

1/ No. solicitud: 9999-09
 2/ Fecha de presentación: 30/03/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Toluca, México.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ARABELA SENSUALISIMA

ARABELA SENSUALISIMA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/04/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 18 M. y 2 J. 2009.

1/ No. solicitud: 9998-09
2/ Fecha de presentación: 30/03/09
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Toluca, México.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: SANTORO BY ARABELA

SANTORO BY ARABELA

6.2/ Reivindicaciones.

7/ Clase Internacional: 03

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/04/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 18 M. y 2 J. 2009.

1/ No. solicitud: 10,000-09
2/ Fecha de presentación: 30/03/09
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Toluca, México.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: SUPREMUS DE ARABELA

SUPREMUS DE ARABELA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para

limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 16/04/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 18 M. y 2 J. 2009.

1/ No. solicitud: 9990-09
2/ Fecha de presentación: 30/03/09
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Toluca, México.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ARABELA LOVE FLOWERS

ARABELA LOVE FLOWERS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14/04/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 18 M. y 2 J. 2009.

1/ No. solicitud: 9988-09
2/ Fecha de presentación: 30/03/09
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Toluca, México.
4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: INTENCITY BY ARABELA

INTENCITY BY ARABELA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 14/04/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 18 M. y 2 J. 2009.

1/ No. solicitud: 9986-09
2/ Fecha de presentación: 30/03/09
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Toluca, México.
4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ARABELA EVIDENCE FOR WOMAN

ARABELA EVIDENCE FOR WOMAN

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para

limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 14/04/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 18 M. y 2 J. 2009.

1/ No. solicitud: 9982-09
2/ Fecha de presentación: 30/03/09
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Toluca, México.
4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ARABELA PICOLA

ARABELA PICOLA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14/04/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 18 M. y 2 J. 2009.

1/ No. solicitud: 9980-09
2/ Fecha de presentación: 30/03/09
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Toluca, México.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ARABELA PIACERE

ARABELA PIACERE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

8.1/ Página adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14/04/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 18 M. y 2 J. 2009.

1/ No. solicitud: 10002-09
2/ Fecha de presentación: 30/03/09
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Toluca, México.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ARABELA IL ROMANO

ARABELA IL ROMANO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para

limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

8.1/ Página adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 14/04/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 18 M. y 2 J. 2009.

1/ No. solicitud: 10.004-09
2/ Fecha de presentación: 30/03/09
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Toluca, México.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ARABELA WILD SPIRIT

ARABELA WILD SPIRIT

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 14/04/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 18 M. y 2 J. 2009.

1/ No. solicitud: 9992-09
2/ Fecha de presentación: 30/03/09
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Toluca, México.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: MY DESTINY BY ARABELA

MY DESTINY BY ARABELA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/04/09

12/ Reservas:

Abogada EIDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 18 M. y 2 J. 2009.

1/ No. solicitud: 9983-09
2/ Fecha de presentación: 30/03/09
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Toluca, México.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ADRIANO BY ARABELA

ADRIANO BY ARABELA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para

limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/04/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOJ ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 18 M. y 2 J. 2009.

1/ No. solicitud: 9985-09
2/ Fecha de presentación: 30/03/09
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Toluca, México.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ARABELA DARK CITY

ARABELA DARK CITY

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/04/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOJ ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 18 M. y 2 J. 2009.

1/ No. solicitud: 9987-09
 2/ Fecha de presentación: 30/03/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Toluca, México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: GIRALDI BY ARABELA

GIRALDI BY ARABELA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/04/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 18 M. y 2 J. 2009.

1/ No. solicitud: 10003-09
 2/ Fecha de presentación: 30/03/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Toluca, México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ARABELA TRUE GOLD

ARABELA TRUE GOLD

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para

limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

8.1/ Página adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/04/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 18 M. y 2 J. 2009.

1/ No. solicitud: 3801-09
 2/ Fecha de presentación: 03/02/09
 3/ Solicitud de registro de:

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Toluca, México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ARABELA UM BABY

ARABELA UM

6.2/ Reivindicaciones:

BABY

7/ Clase Internacional: 03

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY SAGASTUME

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/02/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 18 M. y 2 J. 2009.

1/ No. solicitud: 3804-09
2/ Fecha de presentación: 03/02/09
3/ Solicitud de registro de:

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Toluca, México.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ARABELA DANIELL

ARABELA

6.2/ Reivindicaciones:

DANIELL

7/ Clase Internacional: 03

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY SAGASTUME

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31/03/09

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ,
Registrador de la Propiedad Industrial

30 A., 18 M. y 2 J. 2009.

1/ No. solicitud: 3805-09
2/ Fecha de presentación: 03/02/09
3/ Solicitud de registro de:

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Toluca, México.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ARABELA FRESH BOY

ARABELA FRESH

6.2/ Reivindicaciones:

BOY

7/ Clase Internacional: 03

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para

limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY SAGASTUME

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/02/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOJE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 18 M. y 2 J. 2009.

1/ No. solicitud: 3803-09
2/ Fecha de presentación: 03/02/09
3/ Solicitud de registro de:

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Toluca, México.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ARABELA MAGIC WOMAN

ARABELA MAGIC

6.2/ Reivindicaciones:

WOMAN

7/ Clase Internacional: 03

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY SAGASTUME

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 18/02/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOJE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 18 M. y 2 J. 2009.

1/ No. solicitud: 3807-09
 2/ Fecha de presentación: 03/02/09
 3/ Solicitud de registro de:
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Toluca, México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ARABELA CLASSIQUE

ARABELA CLASSIQUE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ PROTEGE Y DISTINGUE.

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería; aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY SAGASTUME

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/02/09

12/ Reservas:

Abogada LISBIA ENO ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 18 M. y 2 J. 2009.

1/ No. solicitud: 1152-09
 2/ Fecha de presentación: 14/01/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Toluca, México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ARABELA BEAUTY STYLE

ARABELA BEAUTY STYLE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para

limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería; aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY SAGASTUME

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 19/01/09

12/ Reservas:

Abogada FDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 18 M. y 2 J. 2009.

1/ No. solicitud: 1154-09
 2/ Fecha de presentación: 14/01/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Toluca, México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ARABELA SWEET KISS

ARABELA SWEET KISS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería; aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY SAGASTUME

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/01/09

12/ Reservas:

Abogada FDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 18 M. y 2 J. 2009.

1/ No. solicitud: 1156-09
 2/ Fecha de presentación: 14/01/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Toluca, México.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ARABELA 722 SEXY WOMAN

ARABELA 722 SEXY WOMAN

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY SAGASTUME

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/01/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 18 M. y 2 J. 2009.

1/ No. solicitud: 1155-09
 2/ Fecha de presentación: 14/01/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Toluca, México.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ARABELA BLACK RUSH

ARABELA BLACK RUSH

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para

limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY SAGASTUME

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/01/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARRALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 18 M. y 2 J. 2009.

1/ No. solicitud: 1153-09
 2/ Fecha de presentación: 14/01/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Toluca, México.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ARABELA O'DONNA

ARABELA O'DONNA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY SAGASTUME

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/01/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARRALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 18 M. y 2 J. 2009.

1/ No. solicitud: 1213-09
 2/ Fecha de presentación: 15/01/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Toluca, México
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ARABELA APASSIONATA SHEER

ARABELA APASSIONATA SHEER

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY SAGASTUME

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/01/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 18 M. y 2 J. 2009.

1/ No. solicitud: 1216-09
 2/ Fecha de presentación: 15/01/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Toluca, México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ARABELA MARCUS

ARABELA MARCUS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para

limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY SAGASTUME

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/01/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLEADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 18 M. y 2 J. 2009.

1/ No. solicitud: 1217-09
 2/ Fecha de presentación: 15/01/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Toluca, México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ARABELA FLOWERS FOR GIRLS

ARABELA FLOWERS FOR GIRLS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY SAGASTUME

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/01/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 18 M. y 2 J. 2009.

1/ No. solicitud: 1219-09
2/ Fecha de presentación: 15/01/09
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Toluca, México.
4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ARABELA LE HOMME

ARABELA LE HOMME

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY SAGASTUME

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/01/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 18 M. y 2 J. 2009.

1/ No. solicitud: 1220-09
2/ Fecha de presentación: 15/01/09
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Toluca, México.
4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ARABELA IVANKA

ARABELA IVANKA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para

limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY SAGASTUME

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/01/09

12/ Reservas:

Abogada EIDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
30 A., 18 M. y 2 J. 2009.

1/ No. solicitud: 1215-09
2/ Fecha de presentación: 15/01/09
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Toluca, México.
4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ARABELA WOMAN STYLE

ARABELA WOMAN STYLE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY SAGASTUME

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/01/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
30 A., 18 M. y 2 J. 2009.

1/ No. solicitud: 1151-09
 2/ Fecha de presentación: 14/01/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Toluca, México.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ARABELA CLASSIC LOVE

ARABELA CLASSIC LOVE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ PROTEGE Y DISTINGUE

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY SAGASTUME

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/01/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 18 M. y 2 J. 2009.

1/ No. solicitud: 33696-08

2/ Fecha de presentación: 07/10/08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Toluca, México.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ARABELA SEDUZIONE IN BLACK

ARABELA SEDUZIONE IN BLACK

6.2/ Reivindicaciones: **IN BLACK**

7/ Clase Internacional: 03

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para

limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

8.1/ Página adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY SAGASTUME

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/10/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZIBLAYA VALLEADARIS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 18 M. y 2 J. 2009.

1/ No. solicitud: 33702-08

2/ Fecha de presentación: 07/10/08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Toluca, México.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ARABELA MIROS

ARABELA MIROS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY SAGASTUME

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/10/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 18 M. y 2 J. 2009.

1/ No. solicitud: 33900-08
 2/ Fecha de presentación: 09/10/08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Toluca, México.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ARABELA MARIE

ARABELA MARIE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY SAGASTUME

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 25/11/08

12/ Reservas:

Abogada FDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 18 M. y 2 J. 2009.

1/ No. solicitud: 33690-08
 2/ Fecha de presentación: 07/10/08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Toluca, México.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ARABELA VINTAGE

ARABELA VINTAGE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para

limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY SAGASTUME

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/10/08

12/ Reservas:

Abogada FDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 18 M. y 2 J. 2009.

1/ No. solicitud: 33055-08
 2/ Fecha de presentación: 01/10/08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Toluca, México.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ARABELA CLOSE TO YOU

ARABELA CLOSE TO YOU

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY SAGASTUME

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 17/10/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOF ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 18 M. y 2 J. 2009

1/ No. solicitud: 33043-08
 2/ Fecha de presentación: 01/10/08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Toluca, México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ARABELA BEDFORD

ARABELA BEDFORD

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY SAGASTUME

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/10/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALIS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 30 A., 18 M. y 2 J. 2009.

1/ No. solicitud: 33045-08
 2/ Fecha de presentación: 01/10/08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Toluca, México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ARABELA BE MY LOVE

ARABELA BE MY LOVE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY SAGASTUME

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 17/10/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALIS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 30 A., 18 M. y 2 J. 2009.

1/ No. solicitud: 33044-08
 2/ Fecha de presentación: 01/10/08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Toluca, México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ARABELA BLUE AIR

ARABELA BLUE AIR

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello.

8.1/ Página adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY SAGASTUME

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10/10/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 30 A., 18 M. y 2 J. 2009.

1/ No. solicitud: 33698-08
2/ Fecha de presentación: 07/10/08
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Toluca, México.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ARABELA NIGHT SPEED

ARABELA NIGHT SPEED

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

8.1/ Página adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY SAGASTUME

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/10/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELEYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 18 M. y 2 J. 2009.

1/ No. solicitud: 33709-08
2/ Fecha de presentación: 07/10/08
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Toluca, México.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ARABELA TORMENTA FRESH

ARABELA TORMENTA

6.2/ Reivindicaciones: **FRESH**

7/ Clase Internacional: 03

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para

limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY SAGASTUME

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/10/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 18 M. y 2 J. 2009.

1/ No. solicitud: 33701-08
2/ Fecha de presentación: 07/10/08
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Toluca, México.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ARABELA ENIGMATIC FIRE

ARABELA ENIGMATIC

6.2/ Reivindicaciones: **FIRE**

7/ Clase Internacional: 03

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

8.1/ Página adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY SAGASTUME

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/10/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 18 M. y 2 J. 2009.

1/ No. solicitud
2/ Fecha de presentación:
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Toluca, México.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ARABELA CONNOR

ARABELA CONNOR

6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 03

8/ PROTEGE Y DISTINGUE

Jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello.

8.1/ Página adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY SAGASTUME

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/10/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 18 M. y 2 J. 2009

1/ No. solicitud: 33042-08

2/ Fecha de presentación: 01/10/08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Toluca, México.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ARABELA CASEY

ARABELA CASEY

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY SAGASTUME

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/10/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 18 M. y 2 J. 2009

1/ No. solicitud: 33046-08

2/ Fecha de presentación: 01/10/08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Toluca, México.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ARABELA ARROBA

ARABELA ARROBA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ PROTEGE Y DISTINGUE

Jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY SAGASTUME

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/10/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 18 M. y 2 J. 2009.

1/ No. solicitud: 33052-08
 2/ Fecha de presentación: 01/10/08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Toluca, México.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ARABELA ELEONOR

ARABELA ELEONOR

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY SAGASTUME

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/10/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 18 M. y 2 J. 2009.

1/ No. solicitud: 33056-08
 2/ Fecha de presentación: 01/10/08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Toluca, México

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ARABELA CARLTON

ARABELA CARLTON

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY SAGASTUME

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 13/10/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 18 M. y 2 J. 2009.

1/ No. solicitud: 33041-08

2/ Fecha de presentación: 01/10/08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Toluca, México.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ARABELA BO NATURAL.

ARABELA BO NATURAL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY SAGASTUME

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/10/08

12/ Reservas:

Abogada LUISBIA ENO ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 18 M. y 2 J. 2009

1/ No. solicitud: 33051-08
 2/ Fecha de presentación: 01/10/08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Toluca, México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ARABELA WOMAN

ARABELA WOMAN

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY SAGASTUME

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 17/10/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 18 M. y 2 J. 2009.

1/ No. solicitud: 33049-08
 2/ Fecha de presentación: 01/10/08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Toluca, México
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ARABELA ANNIBAL

ARABELA ANNIBAL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY SAGASTUME

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 17/10/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 18 M. y 2 J. 2009.

1/ No. solicitud: 33053-08
 2/ Fecha de presentación: 01/10/08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Toluca, México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ARABELA DARKNESS

ARABELA DARKNESS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY SAGASTUME

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/10/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 18 M. y 2 J. 2009.

1/ No. solicitud: 33047-08
 2/ Fecha de presentación: 01/10/08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Toluca, México.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ARABELA ABRIL INTENSE

ARABELA ABRIL INTENSE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY SAGASTUME

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/10/08

12/ Reservas:

Abogada LESBLA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 18 M. y 2 J. 2009.

1/ No. solicitud: 6817-09
 2/ Fecha de presentación: 27/02/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: LABORATORIOS FINLAY, S.A.

4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: FINISTAN

FINISTAN

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina;

sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para impresiones dentales.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY SAGASTUME

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/03/09

12/ Reservas:

Abogada LESBLA ENOE ALVARADO BARDALES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 18 M. y 2 J. 2009.

1/ No. solicitud: 6822-09
 2/ Fecha de presentación: 27/02/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: LABORATORIOS FINLAY, S.A.

4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ASEPTOSAN

ASEPTOSAN

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para impresiones dentales.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/03/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZEI AYA VALLADARES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 18 M. y 2 J. 2009.

1/ No. solicitud: 6821-09
 2/ Fecha de presentación: 27/02/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS FINLAY, S.A.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: VAGICLOT

VAGICLOT

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para impresoras dentales.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 02/04/09

12/ Reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 18 M. y 2 J. 2009.

1/ No. solicitud: 6811-09
 2/ Fecha de presentación: 27/02/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS FINLAY, S.A.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: SULFERROL

SULFERROL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina;

sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para impresoras dentales.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/04/09

12/ Reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 18 M. y 2 J. 2009.

1/ No. solicitud: 6813-09
 2/ Fecha de presentación: 27/02/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS FINLAY, S.A.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: KREFIN

KREFIN

6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para impresoras dentales

8.1/ Página adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/04/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 18 M. y 2 J. 2009.

- 1/ No. solicitud
2/ Fecha de presentación:
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: LABORATORIOS FINLAY, S.A.
4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras.
4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- 5/ Registro básico:

- 5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: FINHELMIN

FINHELMIN

- 6.2/ Reivindicaciones:

- 7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales

- 8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

- 9/ Nombre: FERNANDO GODOY

E.- SUSTITUYE PODER

- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 02/04/09

- 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

- 30 A., 18 M. y 2 J. 2009.

- 1/ No. solicitud: 6809-09
2/ Fecha de presentación: 27/02/09
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: LABORATORIOS FINLAY, S.A.
4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras.
4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- 5/ Registro básico:

- 5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ALTRAN

ALTRAN

- 6.2/ Reivindicaciones:

- 7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina.

sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.

- 8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

- 9/ Nombre: FERNANDO GODOY

E.- SUSTITUYE PODER

- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 18/03/09

- 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

- 30 A., 18 M. y 2 J. 2009.

- 1/ No. solicitud: 6808-09
2/ Fecha de presentación: 27/02/09
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: LABORATORIOS FINLAY, S.A.
4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras.
4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- 5/ Registro básico:

- 5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DERMINOVA

DERMINOVA

- 6.2/ Reivindicaciones:

- 7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.

- 8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

- 9/ Nombre: FERNANDO GODOY

E.- SUSTITUYE PODER

- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 16/03/09

- 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

- 30 A., 18 M. y 2 J. 2009.

1/ No. solicitud: 6818-09
2/ Fecha de presentación: 27-02-09
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: LABORATORIOS FINLAY, S.A.
4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras.
4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: AZUMIL

AZUMIL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para impresoras dentales.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/03/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 18 M. y 2 J. 2009.

1/ No. solicitud: 6810-09

2/ Fecha de presentación: 27/02/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: LABORATORIOS FINLAY, S.A.
4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras.
4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ADEFIN

ADEFIN

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina,

sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para impresoras dentales.

8.1/ Página adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/03/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 18 M. y 2 J. 2009.

1/ No. solicitud: 6812-09

2/ Fecha de presentación: 27-02-09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: LABORATORIOS FINLAY, S.A.
4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras.
4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: PEPTOFIN

PEPTOFIN

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para impresoras dentales.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/03/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 18 M. y 2 J. 2009.

1/ No. solicitud: 6816-09
2/ Fecha de presentación: 27-02-09
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: LABORATORIOS FINLAY, S.A.
4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras.
4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: HIPOCRON

HIPOCRON

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para impresiones dentales.

8.1/ Página adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/03/09

12/ Reservas:

Abogada FDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 18 M. y 2 J. 2009.

1/ No. solicitud: 7665-09

2/ Fecha de presentación: 06-03-09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: QUIMICA DEL REY, S.A. DE C.V. (Sociedad Mexicana)

4.1/ Domicilio: Prolongación Sur Calzada Cuauhtémoc No. 1318. 27000 Torreón, Coahuila, México.

4.2/ Organizada bajo las leyes de México

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: HIDROMAG

HIDROMAG

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 01

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Hidróxido de magnesio.

8.1/ Página adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JUJIA DE MORALES

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/04/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALÉS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 18 M. y 2 J. 2009.

1/ No. solicitud: 2007-033787

2/ Fecha de presentación: 05/10/07

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: INDUSTRIAS SINTÉTICAS DE CENTROAMÉRICA, S.A. (INSINCA, S.A.)

4.1/ Domicilio: Apopa, departamento de San Salvador.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: El Salvador

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: SINCATEX Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 24

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases, ropa de cama y de mesa; todo tipo de telas.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY SAGASTUME

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 5 de febrero del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALÉS
Registradora de la Propiedad Industrial

30 A., 18 M. y 2 J. 2009.

1/ No. solicitud: 2008-039497

2/ Fecha de presentación: 27/11/08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BENEFICIO DE ARROZ CHOLOMA BACHOSA, S.A.

4.1/ Domicilio: Departamento de Cortés, Choloma.

4.2./ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: LA CHOLOMENA



7/ Clase Internacional: 30

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Harina de trigo y harina de maíz.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ELSA GLORIA SABILÓN

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22 de abril del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registradora de la Propiedad Industrial

30 A., 18 M. y 2 J. 2009.

MARCAS DE SERVICIO

1/ No. solicitud: 2008-039250

2/ Fecha de presentación: 26/11/08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: DISTRIBUIDORA NICARAGÜENSE DE PETRÓLEO, S.A.

4.1/ Domicilio: Ciudad de Granada, Depto. de Granada y con oficinas principales en la ciudad de Managua Iglesia Santo Domingo, 2 cuadras al oeste, antiguo Edif. Cerna, Nicaragua.

4.2./ Organizada bajo las leyes de: Nicaragua.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: BANDERA BLANCA

BANDERA BLANCA

7/ Clase Internacional: 35

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de distribución y venta de productos combustibles y lubricantes.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31 de marzo del año 2009

12/ Reservas: No incluye los servicios de transporte ni almacenaje.

Abogada LIDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 17 J. 2009.

1/ No. solicitud: 2007-033791

2/ Fecha de presentación: 05/10/07

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: INDUSTRIAS SINTÉTICAS DE CENTROAMÉRICA, S.A. (INSINCA, S.A.)

4.1/ Domicilio: Apopa, departamento de San Salvador.

4.2./ Organizada bajo las leyes de: El Salvador.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: 1615 SINCA TEX COLEGIAL Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 24

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases, ropa de cama y de mesa; todo tipo de telas.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY SAGASTUME

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 5 de febrero del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registradora de la Propiedad Industrial

30 A., 18 M. y 2 J. 2009.

1/ No. solicitud: 2008-003993

2/ Fecha de presentación: 04/02/08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BEDDING PRODUCTS, S.A. DE C.V. (CORPORACION ORGANIZADA BAJO LAS LEYES DE MÉXICO)

4.1/ Domicilio: Boulevard Aeropuerto Miguel Alemán, No. 1500, colonia Hacienda Doña Rosa, Lerna, C.P. 52000 Estado de México.

4.2./ Organizada bajo las leyes de: México.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: SPRING AIR Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 35

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ PINEDA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14 de abril del año 2009.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 17 J. 2009.

1/ No. solicitud: 11670-09

2/ Fecha de presentación: 16/04/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR4/ Solicitante: **Motorola, Inc. (organizada bajo las leyes del Estado de Delaware)**

4.1/ Domicilio: 1303 East Algonquin Road, Schaumburg, Illinois 60196, E.U.A.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN6/ Denominación y 6.1 Distintivo: **MOTOBLUR****MOTOBLUR**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 38

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de telecomunicaciones inalámbricas, es decir, los servicios de mensajería inalámbrica de datos que permitirá a los usuarios enviar y recibir mensajes instantáneos, correo electrónico y datos, facilitando el acceso a base de datos electrónicas y redes, que permite al usuario enviar, recibir e interactuar con audio, texto, imágenes digitales, videos, aplicaciones de juegos electrónicos, y los medios de comunicación social a través de una red, proporcionando acceso a la red de infraestructura de comunicaciones para permitir al usuario recibir las coordenadas basados en la ubicación, los servicios de administración de energía, a saber, facilitar el acceso a, o negar el acceso a bases de datos electrónicos y redes para poder afectar los niveles de energía en los dispositivos inalámbricos de telecomunicaciones, de copia de seguridad y restauración de datos de servicios.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 04/05/09

12/ Reservas:

Abogada EIDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 17 J. 2009.

1/ No. solicitud: 8539-09

2/ Fecha de presentación: 13/03/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR4/ Solicitante: **INVERSIONES ROMERO**

4.1/ Domicilio: Barrio el Carmen, segunda calle entre tercera y cuarta avenida N.E. Santa Rosa de Copán.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN6/ Denominación y 6.1 Distintivo: **HOTEL CASA REAL Y LOGO****Hotel Casa Real**

Santa Rosa de Copán

PBX: 662-0801

Un Toque de
Modernismo y Tradición

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 43

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios hotelería y restaurante.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ANDRÉS ENRIQUE ASFURA RODRÍGUEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03/04/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOJ ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 17 J. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-005298

2/ Fecha de presentación: 16/02/08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR4/ Solicitante: **DISFRIBUIDORA NICARAGÜENSE DE PETRÓLEO, S.A.**

4.1/ Domicilio: Ciudad de Granada, Depto. de Granada y con oficinas principales en la ciudad de Managua, Iglesia Santo Domingo, 2 cuadras al oeste, antiguo Edif. Cerna, Nicaragua.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Nicaragua.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN6/ Denominación y 6.1 Distintivo: **OMEGA LUB****OMEGA LUB**

7/ Clase Internacional: 35

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de distribución y venta de productos combustibles y lubricantes.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31 de marzo del año 2009

12/ Reservas: No incluye los servicios de transporte ni almacenaje.

Abogada EIDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 17 J. 2009.

1/ No. solicitud: 30536-08
 2/ Fecha de presentación: 05/09/08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INAUTO DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Francisco Morazán.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: IMPRESSA TALLERES

IMPRESSA TALLERES

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 37
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Construcción; reparación; servicios de instalación
 8.1/ Página adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUIS ALEJANDRO FERRERA TURCIOS

E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/09/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 30 A., 18 M. y 2 J. 2009.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2007-042066
 Fecha de presentación: 27 de diciembre del año 2007
 Fecha de emisión: 17 de enero del año 2008
 Solicitante: DIGICEL CARIBBEAN LIMITED, domiciliada en Bridge Street,
 Castries, Santa Lucía, organizada bajo las leyes de .
 Apoderado: FERNANDO GODOY SAGASTUME
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: CORAL



Clase: 38 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE.

Servicios de telecomunicaciones de todo tipo.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 30 A., 18 M. y 2 J. 2009

1/ No. solicitud: 5223-09
 2/ Fecha de presentación: 16/02/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: OIKOCREDIT ECUMENICAL DEVELOPMENT COOPERA-
 TIVE SOCIETY U.A.
 4.1/ Domicilio: Berkenweg 7, 3818 La Amersfoort, Holanda.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Países Bajos
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: Oikocredit y diseño



Oikocredit

SOCIEDAD COOPERATIVA ECUMÉNICA DE DESARROLLO

7/ Clase Internacional: 36

8/ PROTEGE Y DISTINGUE

Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.

8.1/ Página adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: IRIS MARLENY LÓPEZ VALLADARES

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/02/09

12/ Reservas.

Abogada LESBIA ENOJE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 30 A., 18 M. y 2 J. 2009.

- 1/ No. solicitud: 30539-08
 2/ Fecha de presentación: 05/09/08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INAUTO DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Francisco Morazán.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: IMPRESSA REPUESTOS

IMPRESSA REPUESTOS

6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 35

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Publicidad, gestión de negocios comerciales; administración comercial, trabajos de oficina.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUIS ALEJANDRO FERRERA TURCIOS

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión:

12/ Reservas:

 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 18 M. y 2 J. 2009.

- 1/ No. solicitud: 2008-010455
 2/ Fecha de presentación: 25/03/08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: RESEARCH IN MOTION LIMITED
 4.1/ Domicilio: 295 Phillip Street, Waterloo, Ontario Canadá, N2L 3W8.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Canadá.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: BLACKBERRY PEARL

BLACKBERRY PEARL

7/ Clase Internacional: 42

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios científicos y tecnológicos y servicios de investigación y diseño relacionados a ello, diseño y desarrollo de software y hardware de computadoras; servicio de soporte técnico y consultorías sobre hardware y software de computadoras, servicios de soporte técnico, a saber, actualización y mantenimiento de software de computadoras y programas de apoyo para la localización de tallas para el diagnóstico; y resolución de dispositivos, conectividad inalámbrica y software de computadora y problemas de hardware relacionados.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14 de abril del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 17 J. 2009.

1/ No. solicitud: 6150-09

2/ Fecha de presentación: 23/02/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: INDUSTRIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, S.A.

4.1/ Domicilio: Km. 4.5 carretera al Atlántico, zona 17, Guatemala, Guatemala.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: INMACO

INMACO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 37

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Construcciones.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente, Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 31/03/09

12/ Reservas:

Abogada EIDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 1 J. 2009.

NOMBRES COMERCIALES

- 1/ No. solicitud: 5353-09
 2/ Fecha de presentación: 16/02/09
 3/ Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: OIKOCREDIT ECUMENICAL DEVELOPMENT COOPERATIVE SOCIETY U.A.
 4.1/ Domicilio: Berkenweg 7, 3818 LA Amersfoort, Holanda.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de Países Bajos
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: Oikocredit



7/ Clase Internacional: 00

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 La sociedad tiene por objeto: El desarrollo de operaciones financieras relacionadas con en el comercio, la industria, agricultura, ganadería y demás operaciones que se puedan derivar, celebrar toda clase de operaciones con títulos valores, otorgar préstamos y en fin cualquier actividad financiera de lícito comercio que esté relacionada

8.1/ Página adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: IRIS MARLENY LÓPEZ VALLADARES

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente, Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/02/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENO ALVARADO BARDALIS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 30 A., 18 M. y 2 J. 2009.

- 1/ No. solicitud: 29024-08
 2/ Fecha de presentación: 21/08/08
 3/ Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INAUTO DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Francisco Morazán.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: IMPRESSA TALLERES

IMPRESSA TALLERES

6.2/ Reivindicaciones.

7/ Clase Internacional: 00

8/ PROTEGE Y DISTINGUE.

Su finalidad es: a) El ensamblaje, manufactura, fabricación, comercialización, exportación e importación de repuestos automotrices, b) el desarrollo inmobiliario e inversiones; c) adquirir, arrendar, negociar y enajenar toda clase de bienes inmuebles necesarios o convenientes para los fines sociales; d) ejecutar toda clase de actos de comercio local e internacional, pudiendo comprar, vender, formular, producir, manufacturar, transformar, importar, exportar y poseer toda clase de maquinaria, materiales, materias primas, equipo, mercancía para fines industriales, comerciales, o demás fines conexos, artículos, bienes personales, productos y objetos, ya sean en estado natural, semielaborados o terminados,

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUIS ALEJANDRO FERRERA TURCIOS

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente, Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/08/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELEYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 30 A., 18 M. y 2 J. 2009.

Solicitud de: **NOMBRE COMERCIAL**

No. de Solicitud: 2007-038327

Fecha de presentación: 19 de noviembre del año 2007

Fecha de emisión: 25 de septiembre del año 2008

Solicitante: CONSULTORES EMPRESARIALES, S. DE R.L., domiciliada en colonia Humuya, Sendero Pastizal, tercera calle, # 2501, organizada bajo las leyes de Honduras.

Apoderado: ARTURO SABILLÓN PAZ

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: PARTY INC.

PARTY INC

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Organización de eventos, venta y alquiler de equipo para fiestas, venta y distribución de todo equipo de abarrotería, así como su comercialización y distribución, venta de artículos promocionales, tarjetas para eventos, venta, alquiler y representación de juegos y juguetes para niños.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente, Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENO ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 30 A., 18 M. y 2 J. 2009

1/ No. solicitud: 29026-08
 2/ Fecha de presentación: 21/08/08
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL.

A.- TITULAR

4/ Solicitante: INAUTO DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Francisco Morazán.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: IMPRESA REPUESTOS

IMPRESA REPUESTOS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 00

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Su finalidad es: a) El ensamblaje, manufactura, fabricación, comercialización, exportación e importación de repuestos automotrices; b) el desarrollo inmobiliario e inversiones; c) adquirir, arrendar, negociar y enajenar toda clase de bienes inmuebles necesarios o convenientes para los fines sociales; d) ejecutar toda clase de actos de comercio local e internacional, pudiendo comprar, vender, formular, producir, manufacturar, transformar, importar, exportar y poseer toda clase de maquinaria, materiales, materias primas, equipo, mercancía para fines industriales, comerciales, o demás fines conexos, artículos, bienes personales, productos y objetos, ya sean en estado natural, semielaborados o terminados.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUIS ALEJANDRO FERRERA TURCIOS

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01/09/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 30 A., 18 M. y 2 J. 2009.

SEÑALES DE PROPAGANDA

1/ No. solicitud: 1150-09
 2/ Fecha de presentación: 14/01/09
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: COMPAÑIA LICORERA CENTROAMERICANA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Ciudad de Panamá, Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DESCUBRE TU TIEMPO

DESCUBRE TU TIEMPO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 33

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas).

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY SAGASTUME

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/01/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 2, 17 J. y 1 J. 2009.

1/ No. solicitud: 2007-033789

2/ Fecha de presentación: 05/10/07

3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: INDUSTRIAS SINTETICAS DE CENTROAMERICA, S.A.
 (INSINCA, S.A.)

4.1/ Domicilio: Apopa, departamento de San Salvador.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: El Salvador.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: SINCATEX SI NO NO ES Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 24

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases, ropa de cama y de mesa; todo tipo de telas.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY SAGASTUME

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 5 de febrero del año 2009

12/ Reservas: Se usará con la marca SINCATEX (C1 24).

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 30 A., 18 M. y 2 J. 2009.

1/ No. solicitud: 8925-09
 2/ Fecha de presentación: 17/03/09
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ALIMENTOS MARAVII I.A., S.A.
 4.1/ Domicilio: Ciudad de Guatemala, República de Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen: Guatemala
 5.3/ Código país: GT

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: GORDITA IRRESISTIBLE

**GORDITA
 IRRESISTIBLE**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 29

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: KATHERINE LIZETH LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/04/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 17 J. 2009.

1/ No. solicitud: 8924-09
 2/ Fecha de presentación: 17/03/09
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ALIMENTOS MARAVILLA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Ciudad de Guatemala, República de Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen: Guatemala
 5.3/ Código país: GT

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: GORDITA IRRESISTIBLE

**GORDITA
 IRRESISTIBLE**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 32

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: KATHERINE LIZETH LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/03/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 17 J. 2009.

1/ No. solicitud: 11668-09
 2/ Fecha de presentación: 16/04/09
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Wal-Mart Stores, Inc. (organizada bajo las leyes del Estado de Delaware)

4.1/ Domicilio: 702 S.W. 8th Street Bentonville, Arkansas 72716-0290, E. U.A.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: WALMART SAVE MONEY.LIVE BETTER Y DISEÑO

Walmart 
 Save money. Live better.

6.2/ Reivindicaciones:

Para ser utilizado con la marca WALMART y diseño, que se está tramitando simultáneamente con esta solicitud.

7/ Clase Internacional: 35

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/05/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 17 J. 2009.

- 1/ No. solicitud: 7259-09
 2/ Fecha de presentación: 04/03/09
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ZETA GAS, HONDURAS, S.A. de C.V.
 4.1/ Domicilio: Sector Dos Caminos, 200 de la Calera, Villa Nueva, Cortés.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ENERGIA QUE NO CONTAMINA



¡Energía que no contamina!

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 04

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Aceites y grasas industriales; lubricantes; productos para absorber, regar y concentrar el polvo; combustibles (incluyendo gasolinas para motores) y materias de alumbrado; bujías y mechas para el alumbrado.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre RONALD WILFREDO ALVARADO HERNÁNDEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/04/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 18 M. y 2 J. 2009.

Solicitud de: SEÑAL DE PROPAGANDA
 No. de Solicitud: 2008-034679
 Fecha de presentación: 15 de octubre del año 2008
 Fecha de emisión: 28 de octubre del año 2008
 Solicitante: DIGICEL CARIBBEAN LIMITED, domiciliada en Bridge Street, Castries, organizada bajo las leyes de Santa Lucía.
 Apoderado: LEONIDAS JOSÉ PADILLA JIMÉNEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: DIGICEL nos UNE

Digicel nos une

Reservas: Se usará con la marca "DIGICEL", solicitud 2007-42063.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de telecomunicaciones de todo tipo.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

30 A., 18 M. y 2 J. 2009

1/ No. solicitud: 2007-033790

2/ Fecha de presentación: 05/10/07

3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: INDUSTRIAS SINTETICAS DE CENTROAMERICA, S.A. (INSINCA, S.A.)

4.1/ Domicilio: Apopa, departamento de San Salvador.

4.2./ Organizada bajo las leyes de: El Salvador.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: SINCATEX LA TELA DE COMBATE

SINCATEX
TELA DE COMBATE

7/ Clase Internacional: 24

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases, ropa de cama y de mesa; todo tipo de telas.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY SAGASTUME

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 5 de febrero del año 2009

12/ Reservas: Se usará con la marca SINCATEX EN TRÁMITE, solicitud No. 33787-2007.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

30 A., 18 M. y 2 J. 2009.

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
 no es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito

EMBLEMA

- 1/ No. solicitud: 2008-006259
 2/ Fecha de presentación: 19/02/08
 3/ Solicitud de registro de: EMBLEMA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: EFFICIENT LABORATORIES INC.
 4.1/ Domicilio: San Juan, Puerto Rico 00936-1673
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Puerto Rico
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: EMBLEMA DE EFFICIENT LABORATORIES INC.



7/ Clase Internacional: 0

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Establecimientos comerciales dedicados a la producción y comercialización de productos farmacéuticos sin necesidad de receta médica, así como de vitaminas y suplementos dietéticos.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14 de abril del año 2009

12/ Reservas: Se protege diseño y colores del emblema de la sociedad EFFICIENT LABORATORIES, INC.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALÉS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 17 J. 2009.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional de Siguatepeque, departamento de Comayagua, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que en la solicitud de muerte por presunción del señor **JOSÉ ISIDORO RAMOS ANTONELLI**, promovida por el Abogado **JORGE CELESTINO CASTILLO BOURDETH**, en su condición de apoderado legal de la señora **LEILY SUYAPA RAMOS ARGUETA**, en virtud de haberse llenado los requisitos legales para considerar la muerte presunta del señor **JOSÉ ISIDORO RAMOS ANTONELLI**, y dándole cumplimiento al Artículo 85, párrafo 2o. del Código Civil vigente, por medio del presente edicto, se cita a este Despacho al desaparecido señor **JOSÉ ISIDORO RAMOS ANTONELLI**, de quien se desconoce su paradero o domicilio.

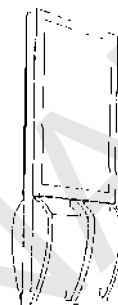
Siguatepeque, 15 de mayo del 2009.

JUAN PABLO URRUTIA LEÓN GÓMEZ
 SECRETARIO

2 J. 2009.

DISEÑOS INDUSTRIALES

- Solicitud: DISEÑO INDUSTRIAL
 Solicitud número: DI/MX 2007/ 16611
 Fecha de presentación: 11 de mayo, 2007
 Fecha de emisión: 11 de febrero, 2009
 Nombre del solicitante: VALLAS Y GIGANTOGRAFIAS DE MEXICO, S.A. DE C.V.
 Domicilio: Cicéron No. 605 Col Polanco, C.P. 11560, México, D.F., México.
 Representante legal: LUCÍA DURÓN LÓPEZ
 Denominación: "BOTE DE BASURA PUBLICITARIO"



Resumen: La presente invención se refiere a un modelo industrial de bote de basura publicitaria totalmente diferente de los conocidos, caracterizándose por su forma especial y de ornato que le proporciona un aspecto peculiar.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente, Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial

CAMILO BENDECK PÉREZ

Director General de Propiedad Intelectual

2 A., 4 M. y 2 J. 2009.

- Solicitud: DISEÑO INDUSTRIAL
 Solicitud número: DI/2006-000732
 Fecha de presentación: 5 de enero, 2006
 Fecha de emisión: 6 de marzo, 2009
 Nombre del solicitante: SAMHM GMBH & CO. KG
 Domicilio: Westwerwaldstrabe 13 56203 Hohrgrenzhausen Alemania.
 Representante legal: OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO
 Denominación: "DISEÑO DE VASO"



Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente, Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

CAMILO BENDECK PÉREZ

Director General de Propiedad Intelectual

2 A., 4 M. y 2 J. 2009.